EVENTO RELEVANTE

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08/07/2026

DATOS GENERALES

CLAVE COTIZACIÓN	FVIA
RAZÓN SOCIAL	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
TIPO DE VALOR	CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA
SERIE	SERIE L Y SERIE C
N°. DE FIDEICOMISO	2886
TIPO DE EVENTO RELEVANTE	Otros eventos relevantes

DETALLE DEL EVENTO

LUGAR	CIUDAD DE MÉXICO
ASUNTO	Aviso con Fines Informativos
MERCADO EXTERIOR	

EVENTO RELEVANTE

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/2886 (EL "FIDEICOMISO"), CONFORME AL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA DE VOTO LIMITADO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA FVIA 16 (LOS “CBFES SERIE L”) Y LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA DE VOTO PLENO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA FVIA C16 (LOS “CBFES SERIE C” Y JUNTO CON LOS CBFES SERIE L, LOS “CBFES”), A PETICIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIABLE, S.A. DE C.V, FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE ADJUNTO AL PRESENTE SE PRESENTA EL AVISO CON FINES INFORMATIVOS CORRESPONDIENTE A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CBFES EN EL RNV DERIVADO DE (I) LOS ACUERDOS APROBADOS MEDIANTE ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CBFES SERIE L Y DE LOS CBFES SERIE C FECHA 22 DE ABRIL DE 2026 (SEGÚN SU VOTACIÓN FUE DIFERIDA Y REANUDADA EL 27 DE ABRIL DE 2026), MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ, ENTRE OTRAS COSAS, LA EMISIÓN ADICIONAL DE HASTA 809,146,877 CBFES SERIE L POR UN MONTO DE $11,500,000,000.00 M.N. Y (II) LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, POR VIRTUD DE LA CUAL, SE APROBÓ, ENTRE OTRAS COSAS, LA INVERSIÓN POR UN MONTO DE HASTA $13,475,000,000.00.

Documento adjunto

AVISO CON FINES INFORMATIVOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA "FVIA 16" Y "FVIA C16"

Infraestructura Viable, S.A. de C.V.

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

FIDUCIARIO

El motivo del presente aviso con fines informativos es informar al público inversionista de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión en energía e infraestructura con clave de pizarra "FVIA 16" (los "CBFEs Serie "L"" y "FVIA C16" (los "CBFEs Serie C" y junto con los CBFEs Serie L, los "Certificados") emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "Fiduciario") en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable número F/2886 de fecha 11 de octubre de 2016 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado con Infraestructura Viable, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador (el "Administrador"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, derivado de (i) los acuerdos aprobados mediante Asamblea de Tenedores de los CBFEs Serie L y de los CBFEs Serie C fecha 22 de abril de 2026 (según su votación fue diferida y reanudada el 27 de abril de 2026, la "Asamblea de Emisión"), mediante la cual se aprobó, entre otras cosas, la emisión adicional de hasta 809,146,877 CBFEs Serie L por un monto de $11,500,000,000.00 M.N. y (ii) la Asamblea de Tenedores de fecha 22 de abril de 2026 (la "Asamblea de Inversión"), por virtud de la cual, se aprobó, entre otras cosas, la inversión por un monto de hasta $13,475,000,000.00. En atención a lo anterior, salvo por la emisión adicional de CBFEs Serie L, las demás características de la Serie L y la Serie C no sufrieron modificaciones. Los términos utilizados en mayúscula inicial y no definidos, tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el Apéndice A del Contrato de Fideicomiso.

CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DE LOS CERTIFICADOS:

Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Fideicomitente:	Infraestructura Viable, S.A. de C.V. (el "Fideicomitente").
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los CBFEs Serie L (los "Tenedores de CBFEs Serie "L"").
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles de voto pleno subordinado (los "CBFEs Serie "C"").
Administrador:	Infraestructura Viable, S.A. de C.V.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura de voto limitado, sin expresión de valor nominal, a los que se refiere el artículo 7 fracción VIII de la Circular Única.
Clave de Pizarra de CBFEs Serie "L":	"FVIA 16".
CBFEs Serie "C":	Simultáneamente con la Oferta Inicial, se llevó a cabo la inscripción en el RNV de 2 CBFEs Serie "C", sin expresión de valor nominal, bajo la clave de pizarra "FVIA C16".
Valor Nominal de los CBFEs Serie "L":	Sin expresión de valor nominal.
Número de los CBFES Serie "L" (sin considerar la Opción de Sobreasignación):	343,045,574
Número de los CBFES Serie "L" (considerando la Opción de Sobreasignación):	394,502,411
Precio por CBFE Serie "L":	$30.00 M.N. por cada CBFE Serie "L"
Denominación:	Los CBFEs están denominados en Pesos.
Monto de la Oferta Pública (sin considerar la Opción de Sobreasignación):	$10,291,367,220 M.N.

Monto de la Oferta Pública (considerando la Opción de Sobreasignación):	$11,835,072,330 M.N.
Acto Constitutivo:	Los CBFEs Serie "L" y los CBFEs Serie "C" (conjuntamente los "CBFEs") fueron emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2886 celebrado entre Infraestructura Viable, S.A. de C.V. como el Fideicomitente y como Administrador, el Fiduciario y el Representante Común (como se define más adelante).
Fines del Fideicomiso:	El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones representativas del capital social de Sociedades Elegibles, cuya actividad exclusiva consista en (i) invertir en proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual, siempre que dichas concesiones, contratos o esquemas sean celebrados entre el sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones, sea igual o mayor a 7 (siete) años en, entre otros rubros, caminos, carreteras, vías férreas y puentes; y (ii) realizar cualquier otra actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para cumplir con el fin anterior, el Fiduciario deberá (i) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los CBFEs Iniciales en el RNV, y la oferta pública de los CBFEs Serie "L", así como llevar a cabo cualquier Emisión Adicional; (ii) adquirir, suscribir y/o pagar y ser el titular de acciones de Sociedades Elegibles; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquéllas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso").
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	12 de octubre de 2016.
Fecha de Cierre del Libro:	13 de octubre de 2016.
Fecha de la Oferta Pública:	13 de octubre de 2016.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación:	13 de octubre de 2016.
Fecha de Registro en la BMV:	14 de octubre de 2016.
Fecha de Liquidación:	19 de octubre de 2016.
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso está integrado, primordialmente, por acciones representativas del capital social de PACSA, sociedad mexicana, residente en México, titular de la Concesión para construir, explotar, conservar y mantener la Autopista México-Toluca, o de cualquier otra Sociedad Elegible, en el entendido, que al menos el 70% del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido directamente en dichas acciones. Para un listado completo de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, consultar la Sección III. LA OFERTA – 1.Características de los Valores – Patrimonio del Fideicomiso.
Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán no amortizables.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Conforme al Contrato de Fideicomiso y la Circular Única: (i) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se

	adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los CBFEs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados , y (v) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.
Fuente de pagos:	Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la Sección "III. EL FIDEICOMISO — 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso" en el Prospecto de Colocación.
Lugar y Forma de pago del Principal:	Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se realizarán por transferencia electrónica a través de Indeval, ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México.
Recursos Netos de la Emisión (considerando la Opción de Sobreasignación):	Aproximadamente $11,631,437,613 M.N. como recursos netos de la Oferta, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la Oferta, consulte la Sección "II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del Prospecto de Colocación.
Recursos Netos de la Emisión (sin considerar la Opción de Sobreasignación):	Aproximadamente $10,087,732,503 M.N. como recursos netos de la Oferta, sin considerar la Opción de Sobreasignación. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la Oferta, consulte la Sección "II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del Prospecto de Colocación
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Régimen Fiscal:	El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA E, aplicará el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las Sociedades Elegibles (incluyendo PACSA), sus accionistas y los Tenedores de CBFEs, tributarán y deberán cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA E. Para más detalles en relación con este asunto, ver Sección "VII. CONSIDERACIONES FISCALES" en el Prospecto de Colocación.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto de Colocación, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Intermediarios Colocadores Lideres:	GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, y Morgan Stanley

México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CARACTERÍSTICAS DE LAS EMISIONES ADICIONALES

Numero de CBFEs Serie "L" emitidos en la primera Emisión Adicional:	140,150,675 CBFEs.
Monto de la primera Emisión Adicional:	$4,162,475,047.50 M.N.
Precio de los CBFEs Serie "L" emitidos en la primera Emisión Adicional:	$29.70 M.N. por CBFE Serie "L".
Numero de CBFEs Serie "L" emitidos en la segunda Emisión Adicional:	271,275,483 CBFEs.
Monto de la segunda Emisión Adicional:	$8,040,605,316.12 M.N.
Precio de los CBFEs Serie "L" emitidos en la segunda Emisión Adicional:	$29.64 M.N. por CBFE Serie "L".
Número de CBFEs Serie "L" emitidos en la tercera Emisión Adicional:	425,531,915 CBFEs.
Monto de la tercera Emisión Adicional:	$10,000,000,002.50 M.N.
Precio de los CBFEs Serie "L" emitidos en la tercera Emisión Adicional:	$23.50 M.N. por CBFE Serie "L".
Número de CBFEs Serie "L" emitidos en la cuarta Emisión Adicional:	683,108,134 CBFEs.
Número de CBFEs Serie "L" suscritos y pagados en la fecha de la cuarta Emisión Adicional:	0 CBFEs[1].
Número de CBFEs Serie "L" a ser mantenidos en tesorería con posterioridad a la fecha de la cuarta Emisión Adicional:	683,108,134 CBFEs[1], hasta que los mismos sean asignados y pagados en los términos de la Asamblea de Emisión.
Número de CBFEs Serie "L" de la cuarta Emisión Adicional asignados, a ser suscritos y pagados conforme al mecanismo de rondas aprobado en la Asamblea de Emisión:	683,108,134 CBFEs
Monto total de la cuarta Emisión Adicional:	$11,499,999,998.84 M.N.
Monto a ser suscrito y pagado con motivo de la cuarta Emisión Adicional:	$11,499,999,998.84 M.N.
Número de CBFEs Serie L a ser mantenidos en tesorería una vez completado el proceso de liquidación de los CBFEs objeto de la cuarta Emisión Adicional:	0
Precio de los CBFEs Serie "L" emitidos en la cuarta Emisión Adicional:	De los 683,108,134 CBFEs Serie L objeto de la cuarta Emisión Adicional: (i) 378,116,231 fueron asignados al Precio Inicial de $18.95 Pesos por CBFE Serie L; y (ii) 304,991,903 fueron asignados al Precio Ajustado de $14.2125 por CBFE Serie L, en términos de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Emisión. Corresponde al precio aprobado por los Tenedores en la Asamblea de

[1] De conformidad con los acuerdos adoptados en la Asamblea de Emisión, la asignación y pago de los CBFEs correspondientes a la cuarta Emisión Adicional se realizará en por lo menos 4 etapas. El Fiduciario notificará, mediante evento relevante, cada una de las respectivas fechas para la asignación, así como el monto a pagarse en cada una de esas fechas con al menos 6 Días Hábiles de anticipación a cada fecha de asignación y pago.

Mecanismo de fijación del precio de los CBFEs Serie "L" emitidos en la cuarta Emisión Adicional:	Emisión, a propuesta del Administrador.
Número total de CBFEs Serie "L" emitidos (considerando los CBFEs Serie "L" emitidos en la Emisión Inicial, la primera Emisión Adicional, la segunda Emisión Adicional, la tercera Emisión Adicional y la Cuarta Emisión Adicional):	1,914,568,618 CBFEs.
Monto total emitido (considerando los CBFEs Serie "L" emitidos en la Emisión Inicial, la primera Emisión Adicional, la segunda Emisión Adicional, la tercera Emisión Adicional y la Cuarta Emisión Adicional):	$45,538,152,694.96 M.N.

MODIFICACIONES AL TÍTULO:

Motivo de la Actualización	El motivo de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles es la emisión adicional de 683,108,134 CBFEs Serie "L", a un precio de $18.95 como Precio Inicial y $14.2125 M.N como Precio Ajustado, según dichos términos se definen en la Asamblea de Emisión. por CBFE Serie "L", equivalentes a un monto de $11,499,999,998.84, según fue aprobada por (i) la Asamblea de Emisión, y de conformidad con la instrucción emitida por el Administrador en favor del Fiduciario de fecha 2 de junio de 2026 para llevar acabo la Emisión Adicional. Una vez realizada la Emisión Adicional, la totalidad de CBFEs Serie "L" emitidos será de 1,914,568,618 CBFEs Serie "L", según se documenta en el Título adjunto al presente como Anexo "D"; y (ii) la Asamblea de Inversión, en la cual se autorizó la realización de una inversión por un monto de hasta $13,475,000,000.00 (la "Asamblea de Inversión").
Asamblea de Tenedores:	La Asamblea de Tenedores que dio origen a las modificaciones fue celebrada el 22 de abril de 2026 según su votación fue diferida y reanudada el 27 de abril de 2026. De conformidad con lo establecido en dicha Asamblea de Tenedores, el Fideicomiso emitiría e inscribiría, hasta 809,146,877 CBFEs Serie "L".
Fecha de Registro:	27 de abril de 2026.
Fecha de canje en Indeval:	El título de los CBFEs Serie "L" fue canjeado en Indeval el día 7 de julio de 2026.
Anexos al presente aviso con fines informativos:	Se adjuntan al presente aviso, copia simple de (i) la Asamblea de Emisión, (ii) la Asamblea de Inversión, (iii) la opinión legal suscrita por Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.; (iv) el documento suscrito por el licenciado en derecho independiente al que hace referencia el artículo 87 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores; (v) el Título que ampara los CBFEs Serie "L"; (vi) instrucción del Administrador para llevar a cabo la cuarta Emisión Adicional.

FACTORES DE RESGO

La diferencia entre el monto de la inversión aprobada y el monto de la emisión adicional de CBFEs será cubierta con recursos del Patrimonio del Fideicomiso.

Mediante la Asamblea de Emisión, los Tenedores aprobaron, entre otras cosas, la emisión adicional de CBFEs Serie L por un monto de $11,500,000,000.00 M.N. (once mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Asimismo, mediante la Asamblea de

Inversión celebrada en la misma fecha, los Tenedores aprobaron la realización de una inversión por un monto de hasta $13,475,000,000.00 M.N. (trece mil cuatrocientos setenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N). Lo anterior implica que existe una diferencia entre el monto máximo de la inversión aprobada y el monto de la emisión adicional de CBFEs Serie L. Dicha diferencia será cubierta con recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. La utilización de recursos del Patrimonio del Fideicomiso para complementar el monto de la inversión podría reducir la liquidez disponible del Fideicomiso.

Incremento de la participación de inversionistas que participen en ejercicio de derecho preferente y consecuente dilución de aquellos que omitan hacerlo.

El mecanismo de ejercicio del derecho de preferencia aprobado por la Asamblea de Emisión, en la que cualquier Tenedor puede participar en proporción a su tenencia de CBFEs, contempla un esquema de rondas sucesivas de suscripción preferente de CBFEs (Ronda de Suscripción, Ronda de Sobre-Suscripción y Ronda de Barrido) considerando para cada ronda precios distintos precios previamente divulgados y conocidos por los Tenedores (un precio inicial para la Ronda de Suscripción y un precio con descuento, consistente en 25% respecto del precio inicial, para las Rondas de Sobre-Suscripción y de Barrido). Conforme a dicho mecanismo aquellos Tenedores que hayan ejercido el 100% del derecho de suscripción que les corresponde en la primera ronda y que hayan manifestado su intención de participar en las rondas subsecuentes, podrán suscribir los CBFEs Adicionales que no hayan sido suscritos por otros Tenedores en la Ronda de Suscripción, a un precio con descuento, permitiendo a todos los Tenedores la oportunidad de participar en igualdad de condiciones y en proporción a su tenencia de CBFEs a la Fecha de Registro.

En la medida en que cualquier Tenedor no ejerza la totalidad de su derecho de preferencia en la Ronda de Suscripción, los CBFEs Adicionales no asignados en dicha ronda serán asignados, a un precio 25% menor, a cualesquier Tenedores que hayan presentado posturas de sobre-suscripción y barrido.

Considerando que el Tenedor mayoritario ha manifestado en la Asamblea de Emisión su intención de participar en la totalidad de las rondas como resultado de la necesidad de asegurar el fondeo íntegro y oportuno del proyecto de inversión, para salvaguardar el Patrimonio del Fideicomiso, en beneficio del Fideicomiso y de la totalidad de sus Tenedores, la omisión de cualesquier Tenedores de ejercer su derecho de preferencia en la primera y/o ulteriores rondas, resultará en una dilución, en los derechos corporativos y económicos de dichos Tenedores la cuál ocurrirá de forma progresiva en cada ronda que no participen, primero al factor que resulte considerando el precio inicial para la Ronda de Suscripción y posteriormente al factor que resulte considerando el precio con descuento, en las rondas subsecuentes. Adicionalmente, considerando que la colocación y pago de los CBFEs Adicionales se realizará en por lo menos 4 etapas a lo largo de un periodo estimado de aproximadamente dos años y medio, en caso de que se apruebe y ocurra cualquier otra potencial emisión adicional subsecuente que tenga lugar durante dicho periodo y dicho Tenedor tampoco participe, el efecto dilutivo descrito podría ser acumulativo y progresivo.

Incumplimiento de pago por parte de Tenedores que hayan presentado posturas vinculantes.

Conforme al mecanismo de ejercicio del derecho de preferencia aprobado por la Asamblea de Emisión, los Tenedores que deseen participar en la Emisión Adicional deberán presentar una postura de carácter vinculante, incondicional e irrevocable, la cual generará una obligación de pago exigible de conformidad con la legislación aplicable. No obstante, existe el riesgo de que uno o más Tenedores que hayan presentado dicha postura no realicen el pago correspondiente en las fechas establecidas por el Administrador para la asignación y pago de los CBFEs Adicionales.

En caso de que algún Tenedor incumpla con su obligación de pago derivada de la postura vinculante presentada (el "Inversionista Incumplido"), dicho incumplimiento podría generar un desfase temporal en el fondeo programado del proyecto de inversión y afectar la ejecución oportuna del plan de negocio del Fideicomiso. Ante dicho supuesto, se contemplan las siguientes consecuencias:

(i) El Fideicomiso, a través del Fiduciario y/o del Administrador, en el ámbito de sus respectivas facultades, podrá ejercer las acciones judiciales pertinentes en contra del Inversionista Incumplido para demandar el pago de los daños y perjuicios causados al Fideicomiso. Sin embargo, la recuperación efectiva de dichos daños y perjuicios estará sujeta a los plazos, costos e incertidumbres inherentes a los procedimientos judiciales correspondientes, sin que exista garantía de que el Fideicomiso obtendrá una resolución favorable o que, en caso de obtenerla, logre ejecutarla íntegramente.

(ii) A fin de mitigar la afectación al Fideicomiso, los CBFEs Adicionales correspondientes al Inversionista Incumplido serán reasignados a aquellos Tenedores que hayan manifestado su deseo de participar en la Ronda de Sobre-Suscripción y/o en la Ronda de Barrido, conforme al procedimiento de rondas aprobado por la Asamblea de Emisión.

Ejecutar las acciones antes mencionadas podría requerir ajustes en el calendario de fondeo o en la ejecución del plan de inversión, en perjuicio del Fideicomiso.

Dependencia de las instrucciones del Administrador para la colocación de los CBFEs Adicionales.

La entrega de los CBFEs Adicionales en favor de los Tenedores que hayan presentado una postura vinculante, incondicional

e irrevocable para participar en la Emisión Adicional se encuentra sujeta a que el Administrador instruya oportunamente al Fiduciario para llevar a cabo cada una de las etapas de asignación y pago, conforme al mecanismo aprobado por la Asamblea de Emisión. En ese sentido, la entrega de los CBFEs Adicionales será realizada directamente por el Fiduciario, mediante asignaciones manuales a través de las casas de bolsa de los Tenedores participantes, bajo un esquema de entrega contra pago, y no a través de una dispersión automática realizada por el Indeval, dado que las características particulares de la Emisión Adicional —incluyendo la existencia de dos precios distintos y la colocación en múltiples etapas— no permiten una liquidación estandarizada por dicha institución. A la fecha del presente, no existe certidumbre respecto de los montos específicos ni de las fechas exactas en que el Administrador emitirá cada una de dichas instrucciones al Fiduciario para la entrega de los CBFEs Adicionales, toda vez que éstas dependerán, entre otros factores, del avance del proyecto ejecutivo, de la liberación del derecho de vía y de las necesidades de capital que se vayan presentando conforme al calendario de ejecución de las obras.

Lo anterior implica que los Tenedores que hayan presentado su postura podrían no tener certeza anticipada sobre el momento preciso en que serán requeridos para realizar cada pago ni sobre el monto exacto que les será solicitado en cada etapa, más allá de la notificación que el Fiduciario realizará mediante evento relevante con al menos 6 Días Hábiles de anticipación a cada fecha de asignación y pago. Asimismo, cualquier retraso o falta de oportunidad en las instrucciones del Administrador al Fiduciario podría generar demoras en la colocación de los CBFEs Adicionales y, en consecuencia, en la ejecución del plan de inversión del Fideicomiso. No obstante, el Administrador tiene la obligación de actuar en el mejor interés de los Tenedores y del Fideicomiso, conforme a la responsabilidad fiduciaria que le corresponde en términos del Contrato de Fideicomiso y de la legislación aplicable, por lo que se espera que las instrucciones de colocación sean emitidas de manera oportuna y alineada con las necesidades del proyecto y la protección de los intereses del Fideicomiso y de sus Tenedores.

Posible asignación discrecional de los CBFEs Adicionales.

Dado que el proceso de asignación y liquidación de los CBFEs Adicionales no se realizará a través de los mecanismos estandarizados del Indeval, no existirá una fecha ex-derecho determinada por dicha institución que permita identificar de manera automática a los Tenedores con derecho a participar en la Emisión Adicional. En consecuencia, la colocación de los CBFEs Adicionales se realizará con base en las instrucciones que el Administrador emita al Fiduciario, las cuales se fundamentarán en los registros internos del Administrador, particularmente en las posturas que éste haya recibido directamente de los Tenedores durante el periodo de preferencia otorgado conforme a lo aprobado en la Asamblea de Emisión.

Lo anterior, implica que la asignación de los CBFEs Adicionales dependerá de la información que el Administrador incluya en sus instrucciones al Fiduciario, sin que exista un mecanismo de validación o conciliación automática por parte de una institución independiente como el Indeval. En ese sentido, la asignación conforme a dichas instrucciones pudiera estar sujeta al criterio del Administrador, en la medida en que éste será quien determine, con base en sus propios registros, la identidad de los Tenedores participantes, los montos asignados a cada uno y la aplicación del mecanismo de rondas sucesivas. Esta circunstancia representa un riesgo de que la asignación pudiera no contar con los mismos controles y salvaguardas operativas que existirían si el proceso fuera administrado directamente por el Indeval.

No obstante, el Administrador está obligado a actuar conforme a los términos y condiciones aprobados por la Asamblea de Tenedores y de conformidad con la responsabilidad fiduciaria que le corresponde en términos del Contrato de Fideicomiso y de la legislación aplicable. Asimismo, el Fiduciario notificará a los Tenedores, mediante evento relevante, cada una de las fechas de asignación y pago con al menos 6 Días Hábiles de anticipación.

Riesgo de fallas operativas en la ejecución de instrucciones que afecten la transferencia de recursos al Fideicomiso y/o la entrega de CBFEs a los Tenedores.

Dado que la asignación y la liquidación de los CBFEs Adicionales se realizarán mediante un proceso manual instrumentado por el Fiduciario con base en las instrucciones del Administrador y no a través de los mecanismos estandarizados del Indeval, existe el riesgo de que la persona o personas encargadas de ejecutar dichas instrucciones incurran en errores operativos o demoras. En consecuencia:

- Los recursos obtenidos con motivo de las liquidaciones que realicen los Tenedores que suscriban los CBFEs podrían no ser transferidos oportunamente a las cuentas del Fideicomiso, en cada caso, para lograr conciliar la entrega contra pago de los CBFES correspondientes.

- Los CBFEs a ser asignados podrían no ser entregados oportunamente, o no serlo en tiempo, a los Tenedores que hayan suscrito el aumento, si se presentaran errores en la conciliación de posturas, en la preparación de instrucciones o en la ejecución de las asignaciones manuales.

Si bien el proceso se llevará a cabo bajo un esquema de entrega contra pago y con los controles operativos descritos en este documento, dichos mecanismos no eliminan por completo el riesgo de errores humanos, fallas de comunicación entre las partes intervinientes o incidentes operativos que puedan afectar la oportunidad de la transferencia de recursos y/o la entrega de los CBFEs.

Verificaciones del Representante Común.

Como parte de las obligaciones del Representante Común, el mismo se encuentra constreñido a verificar, de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el presente Contrato de Fideicomiso, el Título que documente los Certificados Bursátiles, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Es importante precisar que tal y como se señaló anteriormente, el Representante Común realizará dicha verificación a través de la información que le hubiere sido proporcionada para tales fines.

Visitas o Revisiones del Representante Común.

El Representante Común tiene el derecho y no la obligación, a realizar visitas o revisiones, una vez al año o cuando este lo estime conveniente, al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Auditor Externo, asesores legales y/o a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario en relación con los Certificados Bursátiles, el Patrimonio del Fideicomiso o el Contrato de Fideicomiso, así como a las personas referidas en el artículo 68 de las Disposiciones, mediante notificación entregada por escrito realizada con de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, para lo cual, es posible que el Representante Común no las realice, puesto que dicha obligación no se encuentra establecida en las disposiciones legales aplicables.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

Se otorgó la inscripción de Certificados en el RNV bajo el No. número 2362-1.81-2016-006, mediante oficio número 153/106006/2016 expedido por la CNBV, fecha 12 de octubre de 2016. Con motivo de la primera Emisión Adicional, se actualizó la inscripción de los Certificados en el RNV bajo el No. 2362-1.81-2017-010 mediante oficio número 153/10268/2017 expedido por la CNBV, fecha 2 de mayo de 2017. Con motivo de la segunda Emisión Adicional, se actualizó la inscripción de los Certificados en el RNV bajo el No. 2362-1.81-2017-016 mediante oficio número 153/10984/2017 expedido por la CNBV, de fecha 8 de noviembre de 2017. Con motivo de la tercera Emisión Adicional, se actualizó la inscripción de los Certificados en el RNV bajo el No. 2362-1.81-2018-025 mediante oficio número 153/11476/2019 expedido por la CNBV, de fecha 7 de enero de 2019. Con motivo de la cuarta Emisión Adicional, se actualizó la inscripción de los Certificados en el RNV bajo el No. 2362-1.81-2026-055 mediante oficio número 153/4741/2026 expedido por la CNBV, de fecha 25 de junio de 2026.

Autorización para la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV bajo el No. 2362-1.81-2026-055, mediante oficio número 153/4741/2026 expedido por la CNBV, de fecha 25 de junio de 2026.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2026.

Anexo "A"
Asamblea de Emisión y Asamblea de Inversión

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA DE VOTO LIMITADO SERIE "L" IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "FVIA 16" Y DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA DE VOTO PLENO SERIE "C" IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "FVIA C16"**, CELEBRADA EL **22 DE ABRIL DE 2026** Y REANUDADA Y CONLUIDA EL **27 DE ABRIL DE 2026** (LA "**ASAMBLEA**"), MISMOS QUE FUERON EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886, AUTENTIFICO QUE EL EJEMPLAR QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA REFERIDA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE **14 (CATORCE)** HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑAN, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.

5 (CINCO) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

ANEXO "II" – SUGERENCIA DE FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO.

6 (SEIS) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A **5 DE MAYO DE 2026**.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES



MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO.
LIC. LAURA ANGÉLICA ARTEAGA CÁZARES

ACTA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA DE VOTO LIMITADO SERIE "L" IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FVIA 16", Y DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRCUTURA DE VOTO PLENO SERIE "C" IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FVIA C16", EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886, EN EL CUAL INFRAESTRUCTURA VIABLE, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 2026 Y REANUDADAY CONCLUIDA EL 27 DE ABRIL DE 2026.

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 22 de abril de 2026, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, mismo que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura de voto limitado Serie "L", identificados con clave de pizarra "FVIA 16" (los "**CBFEs Serie L**"), y los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura de voto pleno Serie "C", identificados con clave de pizarra "FVIA C16" (los "**CBFEs Serie C**" , y conjuntamente con los CBFEs Serie L, los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "**Fiduciario**") en su carácter de fiduciario en el Contrato de fideicomiso irrevocable F/2886 de fecha 11 de octubre de 2016 (el "**Fideicomiso**"), en el que Infraestructura Viable, S.A. de C.V., actúa como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el "**Administrador**"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**"), a la cual fueron previa y debidamente citados mediante convocatoria publicada el día 8 de abril de 2026 en el periódico "El Financiero" y en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, en el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de conformidad con lo establecido en el numeral (v) del inciso (a), de la Sección 4.1 de la Cláusula IV del Fideicomiso, así como con los títulos que amparan las emisiones de dichos Certificados Bursátiles (los "**Títulos**"). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no sean definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en los Títulos.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por la licenciada Laura Angélica Arteaga Cázares y, por designación del Presidente, actúo como secretario de la misma la licenciada Marisol Osuna Hernández (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitada del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia de los licenciados Luis Fernando Valle Álvarez, Jose Alejandro Arroyo Zambrano y Carlos Césarman Kolteniuk por parte del Administrador; de los licenciados Crisanto Jesús Sanchez Carrillo y Miguel Ángel Téllez Córdova por parte del despacho de abogados Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., como asesor legal del Administrador y del licenciado Alejandro Chávez Hernández, como invitado del Representante Común.

Adicionalmente, se permitió, con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Abril Medina Quiroz, Verónica Ramírez López, Zaira Martínez Hernández y Rodrigo Apolinar Urbano por parte del Fiduciario, del licenciado Edgar Javier García Aguilar como invitado del Representante Común, así como de los señores José Luis Flores Ortega, Rosa María Fuentes Carbajal, Emiliano Castillo Becerril y Marco Tulio Camacho Sánchez como invitados de los Tenedores.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Marisol Osuna Hernández y Alejandro Chávez Hernández (los "**Escrutadores**"), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad y derecho de asistencia a la Asamblea, hicieron constar que se encontraban debidamente representados en la Asamblea **1,134,506,483 (mil ciento treinta y cuatro millones quinientos seis mil cuatrocientos ochenta y tres)** Certificados Bursátiles, de un total de **1,231,460,486 (mil doscientos treinta y un millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y seis)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **92.13% (noventa y dos punto trece por ciento)** de los referidos Certificados Bursátiles en circulación.

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que de las listas de asistencia y de la certificación de los escrutadores se desprende la existencia del quórum necesario para la instalación y celebración de la presente Asamblea.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la presente Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes. Asimismo, el Presidente hizo notar la existencia de invitados del Administrador, del Fiduciario, de los Tenedores y del Representante Común, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de la Asamblea la participación de tales invitados, manifestándose los Tenedores presentes conformes con permitir su permanencia en dicha Asamblea.

A continuación, a solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la convocatoria de la presente Asamblea, mismo que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

I. **Informe del Administrador respecto los términos y condiciones de una posible inversión (la "Inversión"), sujeta a la aprobación de la Asamblea de Tenedores Serie C, así como, los términos y condiciones conforme a los cuales se efectuará la Inversión, los activos comprendidos en dicha Inversión y sus características. Acciones y resoluciones al respecto.**

II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de una Emisión Adicional de CBFEs Serie L (los "CBFEs Adicionales"), hasta por el número que se requiera para efectuar la Inversión a la que se refiere el punto del orden del día anterior, así como, los términos de dicha emisión, incluyendo, sin limitación, la forma para determinar el precio de los CBFEs Adicionales y el mecanismo y los términos conforme a los cuales los Tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia que les otorga la Sección 3.1 (d) (ii) del Fideicomiso, para suscribir los CBFEs Adicionales. Acciones y resoluciones al respecto.**

III. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.**

Una vez efectuada la lectura del orden del día, la Asamblea procedió al desahogo en los términos descritos a continuación:

I. **Informe del Administrador respecto los términos y condiciones de una posible inversión (la "Inversión"), sujeta a la aprobación de la Asamblea de Tenedores Serie C, así como, los términos y condiciones conforme a los cuales se efectuará la Inversión, los activos comprendidos en dicha Inversión y sus características. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente cedió la palabra a los licenciados Luis Fernando Valle Álvarez y Carlos Césarman Kolteniuk por parte del Administrador, quienes de manera alternada, luego de agradecer a todos su participación en la Asamblea, y con apoyo de una presentación que fue proyectada en el recinto donde tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma Microsoft Teams, para las personas que se encontraban presentes vía remota, misma que no se adjunta a la presente acta por contener información confidencial sino que queda a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común para su consulta (la "**Presentación**"), procedieron a dar una introducción, explicando el motivo principal por el cual se había convocado a la Asamblea, que era el de la suscripción de CBFES Adicionales para llevar a cabo una inversión estratégica, por lo que procedieron a rendir su informe respecto de dicha Inversión.

Al respecto el licenciado Luis Fernando Valle Álvarez, por parte del Administrador, indicó que la inversión se destinará al denominado *Paquete Michoacán*, el cual constituye el principal activo del Fideicomiso y concentra la mayor parte de su operación, explicando de manera general que dicho paquete comprende infraestructura carretera vinculada con una de las principales zonas logísticas y portuarias del país, cuya actividad ha registrado un crecimiento sostenido en los últimos años, destacando que dicho crecimiento, aunado a diversas

inversiones realizadas en la región, ha generado una mayor demanda sobre la infraestructura existente, provocando que algunos tramos carreteros estén alcanzando niveles de servicio que requieren ampliaciones y modernización. En este contexto recordó que el Paquete Michoacán está integrado por diversos tramos, algunos de los cuales fueron construidos originalmente desde cero, mientras que otros provienen de infraestructura existente que ha requerido procesos de ampliación y adecuación.

Continuando con su exposición el Administrador, manifestó que las autoridades competentes solicitaron a la concesionaria analizar mecanismos que permitieran llevar a cabo dichas ampliaciones de los tramos Uruapan–Nueva Italia y Nueva Italia–Lázaro Cárdenas, y como resultado, se instrumentarían modificaciones al título de concesión que permitirán ejecutar los trabajos de ampliación, bajo condiciones que fortalecen la viabilidad de largo plazo del activo, e indicó que una primera modificación al título de concesión contemplaría la ampliación a mayor capacidad de uno de los tramos del paquete, incorporando ajustes relevantes en el plazo concesionado y en el esquema tarifario aplicable, lo cual permite absorber y recuperar las inversiones correspondientes y destacó que, con base en este esquema, ya se han realizado inversiones iniciales conforme al marco autorizado.

Asimismo, el licenciado Luis Fernando Valle Álvarez explicó que se analizaron mecanismos adicionales para ampliar otros tramos del Paquete Michoacán, privilegiando un esquema que permitiera ejecutar la mayor cantidad de obras posible sin afectar la rentabilidad del proyecto y en este sentido, se implementaron ajustes tarifarios específicos aplicables a determinados tipos de transporte, como resultado de estudios técnicos, de tráfico y de mercado realizados por el Administrador. Asimismo, señaló que, considerando la complejidad técnica y operativa de ciertos tramos, en ciertos casos existiría la necesidad de prever reservas para atender contingencias propias de este tipo de proyectos de infraestructura.

Finalmente, señaló que, como parte del plan de desarrollo y mejoramiento de la infraestructura en el mencionado tramo carretero, era necesaria una inversión total por un monto de hasta $13,475,000,000.00, (trece mil cuatrocientos setenta y cinco millones) de los cuales, $11,500,000,000.00 (once mil quinientos millones) serían fondeados a través de la suscripción de certificados, mediante el ejercicio de derechos de preferencia en los términos que apruebe la presente Asamblea en el siguiente punto del orden del día a desahogarse, y el resto mediante el uso de recursos disponibles del propio patrimonio del Fideicomiso y de recursos previamente asignados a proyectos que cancelados, a fin de optimizar el uso de los recursos y fortalecer el valor del Fideicomiso.

En uso de la palabra, uno de los Tenedores preguntó si existía un plazo establecido para dar inicio y ejecutar las obras correspondientes en los tramos carreteros. En respuesta, el licenciado Luis Fernando Valle Álvarez por parte del Administrador señaló que las modificaciones al título de concesión establecerían plazos específicos para el desarrollo del proyecto, particularmente para la elaboración y presentación del proyecto ejecutivo, cuya responsabilidad recae en la concesionaria, indicando que, durante dicho periodo, se llevan a cabo actividades preparatorias, incluyendo la definición del trazo y la liberación progresiva del derecho de vía, y que el inicio de las obras se realiza una vez que la autoridad competente autoriza el proyecto ejecutivo correspondiente.

Tomando el uso de la voz, el licenciado Carlos Césarman Kolteniuk por parte del Administrador, comentó que la decisión de ampliar la capacidad del tramo respondió no solo a criterios operativos, sino también a consideraciones de seguridad vial, responsabilidad social e impacto económico regional, señalando que este contexto ha generado un diálogo continuo con las autoridades, del cual surgió la necesidad de implementar las ampliaciones, mismas que representan una oportunidad relevante para fortalecer el valor y la duración del activo concesionado. Asimismo, explicó que, para materializar dichas ampliaciones, se analizaron distintas alternativas de ejecución y fondeo, concluyéndose que la inversión debía realizarse a través de un esquema de aportación de capital, previo análisis y discusión en los órganos de gobierno correspondientes. Además, indicó además que este esquema ha sido utilizado previamente por el Fideicomiso y permite invitar a los Tenedores a participar proporcionalmente en proyectos que incrementan el valor del Fideicomiso.

Posteriormente, en uso de la palabra el Tenedor, solicitó nuevamente mayor claridad sobre los plazos respecto al inicio y ejecución de las obras, respecto de la cual, el licenciado Luis Fernando Valle Álvarez por parte del Administrador, reiteró que los plazos son los que defina el propio título de concesión y que el desarrollo del proyecto se ha realizado conforme a dichos términos, desde la elaboración y autorización del proyecto ejecutivo hasta el inicio de las obras y explicó que la presente propuesta de ejercicio de derechos de suscripción se plantea en este momento debido a que las obras de los distintos desdoblamientos se encuentran entrando en fases de mayor intensidad, por lo que se considera que es el momento óptimo para

llamar capital. Finalmente, señaló que el fondeo del proyecto se encuentra programado de manera escalonada y que, con el objetivo de optimizar el uso de capital y evitar ineficiencias en el Fideicomiso, conforme se vaya requiriendo el capital, según lo requiera el avance de las obras, de acuerdo a los plazos en los que se vayan autorizando los proyectos ejecutivos.

Posteriormente, otro Tenedor preguntó sobre las implicaciones para el Fideicomiso en caso de que no se logre el fondeo de capital para la realización de la inversión propuesta, a lo que el licenciado Carlos Césarman Kolteniuk por parte del Administrador respondió que, derivado de la responsabilidad fiduciaria que tiene de cuidar el activo y los compromisos que se tenían con los Tenedores y otros inversionistas, la estructura planteada para la inversión fue diseñada precisamente para asegurar la ejecución del proyecto y mitigar cualquier riesgo de incumplimiento, ya que si bien el Administrador invita a los Tenedores a participar en el ejercicio de su derecho de suscripción de manera proporcional conforme a su tenencia, esta participación es también de forma paralela con el Administrador, en el entendido que, al ser una oportunidad importante, por los beneficios de costos y rentabilidad que representa la inversión para el Fideicomiso, en caso de que algunos Tenedores decidieran no ejercer su derecho de suscripción, el inversionista mayoritario cuenta con la capacidad y el compromiso de aportar los recursos necesarios para cubrir la totalidad de la inversión, asegurando que la suscripción se cierre en su totalidad. Asimismo, señaló que este esquema ya ha sido utilizado en procesos anteriores y garantiza certidumbre tanto para el Fideicomiso como para sus inversionistas.

Finalmente, el licenciado Carlos Césarman Kolteniuk por parte del Administrador señaló que era importante considerar que, el inversionista mayoritario participa en igualdad de condiciones que los demás Tenedores, aportando capital para el fortalecimiento y desarrollo de un activo del cual es copartícipe. En consecuencia, manifestó que el voto de dicho inversionista mayoritario resulta válido y procedente, al alinearse plenamente con los intereses del Fideicomiso y de sus Tenedores, y al estar orientado a proteger y fortalecer el principal activo del Fideicomiso, por lo que al aprobarse, éste estaría suscribiendo en caso de ser necesario, la participación de los Tenedores que decidan no ejercer su derecho de suscripción, al ser uno de los activos más importantes para el Fideicomiso y para Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V.("Pinfra") como inversionista mayoritario.

Continuando con el uso de la palabra, el mismo Tenedor preguntó si, considerando que las fibras tienen muchos beneficios fiscales por tratarse de vehículos para activos ya maduros que generan mucho flujo, en este caso, al implicar mucho desarrollo se pudiera tener riesgo para la estructura fiscal de la fibra, a lo que el Administrador respondió que por el tipo de inversión que representa y en comparación con otros instrumentos, no existe riesgo fiscal, ni de costos, señalando que tiene como ventaja que se trata de un activo ya en operación, que se ha venido fortaleciendo, con tráfico conocido y comportamiento histórico verificable, lo cual permite reducir de manera significativa los riesgos asociados a su ejecución, ya que no se trata de un proyecto de nueva construcción, sino de la ampliación de infraestructura existente, lo que otorga certidumbre tanto en términos operativos como financieros, destacando que desde la perspectiva fiduciaria y fiscal, la inversión se enmarca dentro del régimen aplicable a las Fibras, al tratarse de inversiones destinadas al fortalecimiento y mantenimiento de la calidad del servicio de los activos del fideicomiso, lo cual se encuentra expresamente permitido por la legislación aplicable. Asimismo, destacó que la estructura del proyecto permite generar beneficios incrementales en los ingresos del activo aun antes de la conclusión total de las obras, y mencionó que los ingresos se han fortalecido y se tiene una certidumbre total en la rentabilidad sin riesgo, del cual indicó ya se empiezan a tener beneficios como al aceleramiento del pago y la distribución de dividendos, manifestando que por lo anterior, que desde la perspectiva del Administrador y de los evaluadores del proyecto, la inversión representa una oportunidad relevante para fortalecer uno de los activos más importantes del Fideicomiso, en beneficio de la Fibra y de sus Tenedores.

En ese sentido el Tenedor preguntó si Pinfra sería el encargado de la construcción y si no representa conflicto de interés, a lo que el Administrador respondió afirmativamente a que las obras serían ejecutadas por Pinfra al tratarse de la alternativa más eficiente desde el punto de vista operativo y de costos, ya que de lo contrario representaría un costo aproximado del 20% (veinte por ciento) adicional. Respecto al cuestionamiento del conflicto de interés, el Administrador aclaró que la operación consistente en la ejecución de la obra fue revisada y aprobada por el Comité de Conflictos, por lo que no existe un beneficio indebido ni un conflicto de interés en perjuicio de la Fibra, señalando que el beneficio para el Administrador es únicamente el flujo generado de la operación.

Por otro lado, el mismo Tenedor solicitó al Administrador aclarar por qué, al ser un activo tan estratégico y relevante, no se dio el tiempo suficiente para que se analizara la información con mayor antelación por parte

de los Tenedores, a fin de que se les diera la oportunidad de analizar respecto las consideraciones, los efectos técnicos de la inversión y que no se comprometiera en la presente Asamblea la decisión, a lo que el Administrador respondió que toda la información relacionada con la Inversión se puso a disposición de los Tenedores conforme a los plazos previstos en el Contrato de Fideicomiso y en la legislación aplicable, aunado a que el activo ya es conocido por los Tenedores al ser reportado en los informes trimestrales, informe anual, los avisos que se habían realizado a través de Emisnet respecto las tarifas y manifestó que adicionalmente se había comentado respecto a una próxima inversión del activo, en todas las reuniones que el Administrador sostuvo con inversionistas. Al respecto ante la precisión del Tenedor de que dicha información es conocida respecto de Pinfra y no respecto del Fideicomiso, que es de donde proviene el capital para la inversión, el Administrador precisó que la inversión será fondeada de manera proporcional, participando Pinfra o sus Afiliadas como inversionista mayoritario, junto con los demás Tenedores que decidan ejerçer su derecho, adicionando que las decisiones relevantes relacionadas con el proyecto han sido informadas y aprobadas conforme a los procedimientos y tiempos previstos en el Fideicomiso, motivo por el que, el Administrador invitaba a los Tenedores a participar.

En uso de la palabra, otro de los Tenedores solicito al Administrador que precisará (i) si durante el periodo de ejecución de las obras se prevé algún ajuste o impacto relevante en el tráfico, y cómo dicho impacto podría reflejarse en la TIR a nivel fibra; y (ii) y si existía un calendario de ofertas y pagos subsecuentes conforme las rondas de ejercicio de derechos de suscripción a realizarse, a lo que el Administrador respondió que tenían un calendario con estimaciones, el cual estará sujeto al avance del proyecto ejecutivo y dependía de la liberación del derecho de vía que se fuera obteniendo, precisando que, en general, dichos derechos ya se encuentran liberados en su mayoría, y que los ajustes pendientes son marginales, lo cual reduce riesgos de retrasos significativos. En este sentido, señaló que no se anticipan afectaciones materiales al tráfico que comprometan la operación del activo o el desempeño de la Fibra. Asimismo, explicó que aproximadamente serían entre 4 a 6 ocasiones que se llamaría capital, encontrándose éstas en un rango aproximado entre el 12%-25% del monto a emitir, cada seis meses, por lo que se llevaría aproximadamente dos años y medio, lo anterior con el objetivo de optimizar el uso de los recursos y evitar mantener capital ocioso en el Fideicomiso.

En ese sentido, otro de los Tenedores preguntó sobre el porcentaje que se tenía liberado de derecho de vía del activo, a lo que el Administrador respondió que, respecto del primer tramo se tenía un 90% liberado aproximadamente, señalando que lo que se requiere liberar para la inversión era un mínimo porcentaje adicional aproximado al 10%, ya que en su gran mayoría estaba ya liberado pues únicamente se trata de para ampliar a cuatro carriles, un tramo ya en operación. Finalmente, el Administrador manifestó que el proyecto se desarrolla conforme a lo previsto y se encuentra alineado con el programa nacional de infraestructura.

En uso de la palabra un Tenedor manifestó su inquietud respecto a los resultados históricos de la fibra, señalando que en los últimos diez años la fibra no ha tenido los resultados y rendimientos que se esperaban desde su inicio, y solicitó al Administrador que se aclarará de manera general el destino de los flujos generados, si el proyecto implicaría continuar realizando inversiones durante un mayor número de años y en qué momento podría esperarse un incremento en las Distribuciones con los rendimientos originalmente previstos. En respuesta, el Administrador respondió que se encontraba en toda la disposición de reunirse con los Tenedores para explicar al respecto, y precisó que a nivel del mercado y en comparación con otras fibras, esta es una fibra que ya había devuelto un 50% del capital aportado y los rendimientos devueltos eran de los más altos en el mercado, a pesar de que se habían presentado factores extraordinarios que impactaron la generación de flujos, incluyendo eventos externos y cancelación de proyectos que afectaron las proyecciones originales, y señalando además que debe considerarse que está fibra no ha tenido tanto apalancamiento a comparación de otras, además que se debería considerar que el rendimiento, el tráfico y la tendencia no se vería afectada con la ejecución de obras, sino que generará beneficios incrementales en ingresos, los cuales ya se encuentran reflejándose en el flujo distribuible y al flujo adelantado que ya se está teniendo.

Asimismo, el Administrador explicó que la estrategia de la fibra, pese a un entorno complejo, ha logrado mantener los rendimientos dentro de rangos cercanos a los objetivos iniciales, concluyendo con una invitación a la participación de todos los Tenedores considerando que con el beneficio fiscal que les da el instrumento tendrían un margen mayor de ganancia que el del propio Administrador. Asimismo, agregó que el Administrador y Pinfra confían en el activo, motivo por el que se ha expresado el compromiso de aportar los recursos necesarios para asegurar la ejecución del proyecto, aun cuando el resto de los Tenedores decidan no participar en la suscripción, lo cual refleja su confianza en el activo y su alineación con los intereses de la Fibra. Finalmente, el Administrador manifestó que, conforme a la información que se había compartido con antelación a la asamblea a los Tenedores a través del Representante Común, respecto del mecanismo de ejercicio del derecho de suscripción propuesto, y conforme al Contrato de Fideicomiso, una vez concluida la

presente Asamblea, comenzarían a correr los procesos para llevar a cabo el ejercicio del derecho de suscripción y reiteró que su responsabilidad fiduciaria consiste en preservar y fortalecer los activos del Fideicomiso, maximizar su durabilidad y generar valor sostenible en beneficio de los Tenedores en el largo plazo.

Posteriormente, el mismo Tenedor señaló que, al tratarse de activos estabilizados, no se prevé un periodo prolongado de estabilización posterior a la construcción, por lo que preguntó al Administrador, a partir de qué año se puede esperarse un incremento más relevante en el flujo distribuible de esta inversión, a lo que el Administrador respondió que se debe considerar que el crecimiento va en dos formas, tanto en incremento de la duración del activo, así como en el incremento de los ingresos del activo en el corto y mediano plazo y señaló que la ampliación de la infraestructura se encuentra alineada con el crecimiento esperado de la actividad logística y portuaria de la región, lo cual permitirá atraer una captación mayor de vehículos y con ello, recibir ingresos adicionales.

En ese sentido, otro de los Tenedores indicó que consideraba era un activo atractivo, no obstante su inquietud se relaciona con el mecanismo de ejercicio del derecho de suscripción y las condiciones bajo las cuales se plantea, el precio y el descuento que se estaba incluyendo en este último para la suscripción de CBFEs adicionales por parte de Pinfra, a lo que otro de los Tenedores se sumó con esas mismas dudas para el Administrador, solicitando se precisará respecto como se determinó que es un precio justo considerando que es un activo bastante ilíquido y bajo que argumento se determina que se necesita un descuento adicional en las siguientes rondas de suscripción; a lo que el Administrador respondió que el precio inicial se había determinado conforme al valor que ha sido formado por el mercado, y que dicho precio no fue determinado discrecionalmente por el Administrador, siendo este el precio de salida para realizar el barrido de rondas, por lo que invitó a los Tenedores a participar considerando que el descuento aplica de manera equitativa a todos los tenedores que decidan ejercer su derecho través del mecanismo de ejercicio de derechos de suscripción, y que no existe un trato preferencial para ningún inversionista en particular, indicando algunos ejemplos de suscripción y dilución, y reiterando la invitación a que todos participaran para tener los beneficios del proyecto. Asimismo, agregó que el descuento deriva de una rentabilidad menor en comparación con los beneficios fiscales y económicos disponibles para los demás Tenedores y precisó que el objetivo principal del esquema es incentivar la participación de los socios actuales y asegurar el fondeo oportuno del proyecto, sin afectar la equidad ni los intereses de la Fibra.

Por otro lado, un Tenedor manifestó que, si bien comprende el mecanismo propuesto para el ejercicio de derechos de suscripción, considera conveniente explorar alternativas que otorguen mayor flexibilidad u opcionalidad a los inversionistas institucionales pues, derivado de sus políticas de inversión no podrían realizar ese tipo de inversiones y preguntó al Administrador si existía la posibilidad de que se les diera la opción de que se intercambiarán acciones de Pinfra por los CBFEs adicionales, a fin de dar salida para quienes se encuentran impedidos de participar en el proyecto en los términos propuestos por el Administrador, a lo que el Administrador respondió que lo solicitado por el Tenedor no es posible, dado que lo que se está proponiendo es una inversión y fondeo a través del ejercicio de derecho de suscripción de CBFEs en términos del Fideicomiso, y realizar el intercambio propuesto por el Tenedor, implica algo totalmente distinto y señaló que las Fibras de inversión en infraestructura deben entenderse como instrumentos de inversión de largo plazo, con un perfil similar al de un bono, cuyo objetivo principal es la generación y distribución de flujos estables a lo largo del tiempo, e indicó que, a diferencia de otros vehículos que recurren de manera intensiva al apalancamiento y a esquemas de ingeniería financiera, el Fideicomiso se caracteriza por una estructura conservadora, basada en activos operativos con apalancamiento limitado.

En uso de la palabra el Presidente sugirió que, dado que primer punto del orden del día únicamente era informativo y referente a la inversión y el siguiente punto es el relativo a la emisión de certificados, incluyendo sin limitar el mecanismo para ello, así como el precio, de estar de acuerdo los Tenedores se concluyera con el desahogo del primer punto del orden del día salvo que existieran comentarios adicionales respecto del Informe del Administrador.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, previo intercambio de comentarios, con la conformidad de los Tenedores presentes, la Asamblea hizo constar el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se toma conocimiento del informe presentado por el Administrador, respecto de los términos y condiciones de la Inversión previamente aprobada por la Asamblea de Tenedores Serie C.

Una vez desahogado el primer punto del orden del día, se procedió a desahogar el segundo punto del orden del día.

II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de una Emisión Adicional de CBFEs Serie L (los "CBFEs Adicionales"), hasta por el número que se requiera para efectuar la Inversión a la que se refiere el punto del orden del día anterior, así como, los términos de dicha emisión, incluyendo, sin limitación, la forma para determinar el precio de los CBFEs Adicionales y el mecanismo y los términos conforme a los cuales los Tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia que les otorga la Sección 3.1 (d) (ii) del Fideicomiso, para suscribir los CBFEs Adicionales. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del segundo punto del orden del día, continuando con lo relativo a las inquietudes respecto al mecanismo propuesto para el ejercicio del derecho de suscripción de CBFEs adicionales, un Tenedor solicitó al Administrador explicar cómo se había determinado el descuento al precio de suscripción, a lo que el Administrador indicó que era el descuento que a su consideración resultaba equitativo, teniendo en cuenta el pago de impuestos que tienen que realizar los Tenedores que no son exentos del pago del impuesto sobre la renta de acuerdo con la miscelánea fiscal, a diferencia del resto de los Tenedores, de manera que lo que se busca es que el ponderador sea igual para todos, señalando además que el mecanismo de ejercicio del derecho de suscripción contempla expresamente la posibilidad de participar en una segunda vuelta, en la cual los Tenedores que hayan ejercido su derecho de suscripción, podrán suscribir, en igualdad de condiciones, los certificados que no hubieren sido colocados en la primera ronda, aplicando el mismo descuento a todos los Tenedores que hayan suscrito la totalidad de su proporción en la primera ronda. Señaló que dicho esquema fue definido tras un análisis legal exhaustivo y que permite que aquellos Tenedores que cuenten con mayor capacidad de inversión puedan incrementar su participación de manera proporcional, sin recibir un trato distinto al del inversionista mayoritario.

Por su parte, un Tenedor expresó que dicho mecanismo de ejercicio del derecho de suscripción, podría resultar restrictivo para ciertos inversionistas institucionales, particularmente aquellos con estructuras de fondos generacionales, quienes, aun teniendo interés en participar y reconociendo el valor del proyecto, podrían enfrentar limitaciones operativas que les impidan ejercer la totalidad de su derecho de suscripción, generando un efecto dilutivo no deseado. En respuesta el Administrador comentó que son cuestiones que salen del control del Administrador, reiterando la responsabilidad fiduciaria que como Administrador se tiene de cuidar el activo y con ello, ponderar el costo del valor del título.

En ese sentido otro Tenedor, manifestó, que en su opinión, era relevante el haber socializado previamente a la Asamblea el descuento que el Administrador estaba considerado para la suscripción de los CBFEs Adicionales no suscritos por el resto de los Tenedores, ya que, a su consideración, la aplicación de un descuento podría afectar de manera desproporcionada a ciertos inversionistas institucionales que, por restricciones regulatorias u operativas, no se encuentran en posibilidad de participar plenamente en el ejercicio del derecho de suscripción, generando un efecto dilutivo no deseado para los Tenedores minoritarios, dándose en consecuencia más valor al mayoritario.

Al respecto, el asesor legal del Administrador respondió que el tema del descuento era circunstancial, y precisó que desde una perspectiva de mercado y regulatoria, el Administrador se encuentra obligado a tratar a todos los Tenedores en igualdad de condiciones, aclaró que el mecanismo de ejercicio del derecho de suscripción fue estructurado conforme al marco legal aplicable, sin consideración a la identidad o situación particular de los Tenedores, y que el Administrador no puede diseñar la operación con base en las restricciones individuales de ciertos inversionistas, por lo que, en términos del mercado y derivado de las necesidades del Fideicomiso se invitaba a todos los Tenedores a que aporten su proporción, considerando que para el mecanismo de ejercicio del derecho de suscripción propuesto, como en cualquier sociedad o negocio, existe un premio o prima para los que ejerzan el derecho de suscripción respecto de aquello que no se llegue a suscribir desde el inicio por otros Tenedores, y en consecuencia, desde el punto de vista económico si alguien no puede aportar, habrá una dilución pero de un negocio más grande en igualdad de circunstancias, con mayor duración del activo y mejores rendimientos.

Posteriormente el Administrador señaló que, en caso de que los Tenedores no puedan participar, Pinfra adquiriría lo que les corresponde a aquellos Tenedores que no participaron, precisando que, el rescate de las participaciones no suscritas, es una invitación y oportunidad para todos los Tenedores bajo el mismo precio

y en igualdad de circunstancias, todos como socios del Fideicomiso, y señaló que la eventual asunción de una mayor proporción de la inversión por parte del inversionista mayoritario responde únicamente a la necesidad de asegurar el fondeo del proyecto y a la disposición de dicho inversionista para asumir el riesgo correspondiente, sin que ello implique excluir o desplazar a los demás tenedores.

Acto seguido, en uso de la palabra un Tenedor señaló que con dicho precio, se tenía una TIR debajo del 2% y la fibra había mostrado un promedio del 6% en diez años, a lo que el Administrador agregó que en su análisis realizado, no se podía dejar de lado, el crecimiento que se ha tenido y los rendimientos obtenidos en los escenarios que se enfrentaron con pandemia, y de los retos que se habían enfrentado, motivo por el cual el Administrador consideraba que el mecanismo de ejercicio del derecho de suscripción era equitativo al equiparar el beneficio fiscal que existe para las afores en estos instrumentos.

En ese sentido un Tenedor, comentó que algunos Tenedores buscaban solicitar al Representante Común en la presente Asamblea el aplazamiento de la votación de los asuntos contenidos en los puntos segundo y tercero del orden del día de la presente Asamblea, a fin de regresar con sus equipos para la evaluación de su voto, dado que no habían tenido el tiempo de revisarlo al interior de sus equipos, además de que les gustaría que, en los siguientes días se pudiera buscar alguna otra negociación con el Administrador. En respuesta a lo anterior, el Administrador indicó que respecto la transacción no habría cambios, ya que no es posible otorgar opcionalidad de intercambio de instrumentos, por lo que, aunque la votación fuera aplazada, el sentido de la propuesta no cambia, precisando que, no obstante, el Administrador estaba en la mejor disposición de platicar con cada uno de los Tenedores. Adicionalmente el Administrador sometió a consideración de los Tenedores el continuar con la celebración de la presente Asamblea y votación correspondiente, para que los tiempos programados de trabajo no se vieran afectados, considerando que una vez aprobada la emisión de los CBFEs Adicionales, los Tenedores tienen 15 días hábiles en términos del Fideicomiso para manifestar su intención de ejercer el derecho de suscripción, periodo en el que podrían reunirse con ellos para para construir sus ofertas y convencer a sus comités. En virtud de lo anterior, el mismo Tenedor indicó que en su caso particular, si necesitaba los días adicionales del aplazamiento para regresar con sus comités internos, y estar en posibilidad de ejercer su voto.

Al respecto en uso de la voz, derivado de lo comentado por el Tenedor, el Presidente confirmó el derecho que tienen los Tenedores para aplazar la votación respecto de los puntos del orden del día de los cuales no se sientan suficientemente informados y, a solicitud del asesor legal del Administrador, se procedió a proyectar la parte conducente del Fideicomiso en el recinto en donde tuvo lugar la Asamblea, así como a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando por medios digitales, por lo que previo intercambio de opiniones al respecto, el asesor legal del Administrador solicitó a los Tenedores precisarán cual era la información que impedía que los Tenedores considerarse lo suficientemente informados para ejercer su voto, lo anterior, para efecto de apoyarlos y proporcionarles la misma, ya sea previo al aplazamiento o, en su caso, previo a la reanudación de la Asamblea.

En respuesta un Tenedor respondió que no habían tenido previo a la Asamblea con el detalle con que se explicó en la presente Asamblea, lo relacionado al precio de descuento, y era necesario regresar a explicarlo a sus comités internos; asimismo otro Tenedor agregó requerían detalles técnicos de los activos de la construcción, los contratistas, las especificaciones de cómo se va hacer, el detalle de la composición comercial, los estudios de tráfico, validaciones legales, fiscales y operativas. Acto seguido, en uso de la palabra un Tenedor solicitó al Administrador proporcionara los rendimientos proyectados del activo de forma consolidada de manera anualizada, para entender de forma más clara como se ve a nivel fibra, y otro Tenedor solicitó se precisará en la Presentación la fecha en donde todavía no se alcanza a ver el incremento en los flujos.

En ese sentido el licenciado Carlos Césarman Kolteniuk por parte del Administrador manifestó que estaba en toda la disposición de explicar y aclarar cualquier duda a los Tenedores respecto de la información presentada en la presente Asamblea, manifestando sin embargo que a su consideración, la información relevante para la toma de decisiones fue puesta a disposición de los Tenedores conforme a los procedimientos aplicables, y que las solicitudes adicionales formuladas se refieren a información que, considera, no resulta relevante para los efectos de la admisión y aprobación de la operación, o bien que forma parte de procesos sujetos a revisión por los órganos internos competentes, respecto de los cuales no es posible divulgar mayor detalle. No obstante, señaló que el Administrador se encuentra disponible para proporcionar las explicaciones necesarias sobre la operación y su justificación, reiterando que la información presentada ha sido revisada y cumple con los requisitos legales, estatutarios y regulatorios aplicables. Asimismo, reiteró la invitación a los Tenedores para que, de efectivamente requerir se aplace la votación, en la reanudación de la Asamblea, los Tenedores

participen y voten, considerando que la inversión ha sido revisada, analizada y cumple con los lineamientos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y de la legislación aplicable.

Al respecto, un Tenedor solicitó al Administrador se enviará la presentación incluyendo el calendario de participación y el esquema señalando montos y plazos respecto de cada ocasión en que se pretenda llamar capital a través del mecanismo de ejercicio del derecho de suscripción.

Al respecto, otro Tenedor manifestó que le gustaría agregar que, si bien la inversión presentada se describe como una oportunidad de inversión, dicha oportunidad es una participación voluntaria cuyo mecanismo de dilución asociado ejercicio del derecho de suscripción podría percibirse como coercitivo o punitivo para aquellos inversionistas que, por diversas razones, no se encuentren en posibilidad de participar, generando una situación de desventaja para ciertos Tenedores. En respuesta el Administrador respondió que su responsabilidad fiduciaria consiste, por un lado, en ofrecer a todos los Tenedores la posibilidad de participar en igualdad de condiciones en una inversión que considera estratégica y generadora de valor, y por otro, en asegurar el fondeo del proyecto; además indicó que la dilución no constituye una sanción, sino una consecuencia inherente a la no participación en una ampliación de capital, consistente en que, quienes no participen, mantendrán su derecho sobre el activo y sus flujos, pero con una participación proporcionalmente menor respecto del valor incremental generado. Por último, el Tenedor manifestó que más allá de las inversiones y los esfuerzos del Administrador, con esta inversión algunos Tenedores se sentirán en desventaja en Distribuciones.

Acto seguido, a solicitud de los presentes, el Administrador explicó el mecanismo de ejercicio del derecho de suscripción para que los Tenedores de CBFEs Serie "L" puedan suscribir el Monto de la Emisión Adicional en proporción al número de CBFEs que posean a la fecha de esta Asamblea (la "Fecha de Registro"), los cuáles serán asignados mediante un mecanismo de 3 rondas de asignación que serán identificados para efectos del presente como (i) "Ronda 1-Derecho de Suscripción" (la "Ronda de Suscripción"), (ii) "Ronda 2- Sobre-Suscripción", (la "Ronda de Sobre-Suscripción") y (iii) una ronda de barrido (la "Ronda de Barrido").

Este derecho podrá ejercerse desde la Fecha de Registro hasta las 11:59 p.m. del 14 de mayo de 2026 (el "Periodo de Preferencia"), mediante postura presentada a través de su casa de bolsa, para lo cual el Administrador proporciona a los Tenedores, a través del Representante Común, una sugerencia de formato de notificación de ejercicio que se adjunta a la presente como **Anexo II**, en la que cada Tenedor indicará: (a) si desea ejercer su derecho de suscripción en la Ronda de Suscripción y en qué porcentaje, y (b) si desea participar en la Ronda de Sobre-Suscripción y en la Ronda de Barrido, y en qué porcentaje, en el entendido que los Tenedores podrán participar en la Ronda de Sobre-Suscripción y Ronda de Barrido únicamente en la medida en que en la Ronda de Suscripción hayan elegido ejercer el 100% del monto al que tienen derecho a suscribir conforme a su porcentaje de tenencia de CBFEs a la Fecha de Registro. Se aclaró que el formato de notificación de ejercicio es solo una sugerencia de formato por parte del Administrador, sin embargo, cada Tenedor puede manifestar su derecho de participar y presentar su postura mediante el documento que mejor considere (en términos del Contrato de Fideicomiso). Durante el Periodo de Preferencia, el Administrador, recibirá y registrará las posturas de los Tenedores, notificando diariamente al Fiduciario y al Representante Común. La asignación del Monto de Emisión Adicional, mediante la entrega de CBFEs Adicionales a aquellos Tenedores que hayan presentado su postura, se realizará la siguiente manera:

1. **Ronda 1: Derecho de Suscripción.** Se asignarán CBFEs Adicionales a cada Tenedor en proporción a su participación de CBFEs en el Fideicomiso, multiplicada por el porcentaje de suscripción que hayan indicado en su postura, el cual no podrá ser mayor a 100%. El precio de cada CBFE en esta ronda será de $18.95 (el "Precio Inicial"), mismo que corresponde al precio de mercado por CBFE Serie L al cierre de la sesión bursátil del día en que se publicó la convocatoria para la presente asamblea.

Aquellos Tenedores que hubiesen elegido en su postura ejercer para esta ronda el 100% (y no menos del 100%) del monto al que tenían derecho a suscribir conforme a su porcentaje de tenencia de CBFEs a la Fecha de Registro serán elegibles para participar en la Ronda de Sobre-Suscripción (dichos Tenedores, los "Tenedores Elegibles para Sobre-Suscripción").

2. **Ronda 2: Sobre-Suscripción.** Si después de la asignación de la Ronda de Suscripción queda alguna porción del Monto de la Emisión Adicional sin asignar, los CBFES Adicionales a asignarse se distribuirán únicamente entre los Tenedores

Elegible para Sobre-Suscripción que hayan manifestado en su postura su deseo de participar en la Ronda de Sobre-Suscripción. La asignación se hará en proporción al número de CBFEs que a cada Tenedor Elegible para Sobre-Suscripción se le haya asignado en la Ronda de Suscripción, hasta por el monto que cada Tenedor Elegible para Sobre-Suscripción haya solicitado en su postura para la Ronda de Sobre-Suscripción. El precio de cada CBFE en esta ronda será el precio ajustado, el cual reflejará un descuento del 25% respecto del Precio Inicial (el "Precio Ajustado").

3. **Barrido.** Si después de la Ronda de Sobre-Suscripción aún queda alguna porción del Monto de la Emisión Adicional sin asignar, los CBFEs Adicionales a asignarse se distribuirán entre los Tenedores Elegibles para Sobre-Suscripción que tengan un monto pendiente por recibir (es decir, aquellos cuya postura de sobre-suscripción haya sido mayor a lo que efectivamente les fue asignado en la Ronda de Sobre-Suscripción. La asignación se hará proporcionalmente entre dichos Tenedores Elegibles para Sobre-Suscripción, en el entendido que, aquellos CBFEs Adicionales restantes que no hayan sido asignados serán cancelados. El precio de cada CBFE en esta ronda será el Precio Ajustado.

- Asignación de CBFEs. La asignación y pago de los CBFEs Adicionales que le correspondan a cada Tenedor una vez concluida la asignación conforme al mecanismo antes descrito se realizará en por lo menos 4 etapas, una vez concluida la actualización de la inscripción de los CBFEs correspondiente ante la CNBV y el canje ante Indeval del título global de CBFEs. El Fiduciario notificará, mediante evento relevante, cada una de las respectivas fechas para la asignación, así como el monto a pagarse en cada una de esas fechas con al menos 6 Días Hábiles de anticipación a cada fecha de asignación y pago.

Al respecto, el asesor legal del Administración procedió a explicar cómo es que se realizaría el proceso de emisión, derivado de que la intención es obtener la autorización para realizar una emisión adicional de certificados hasta por el monto requerido, permitiendo emitir el número suficiente de certificados para atender el ejercicio de los derechos de suscripción, el cual debería determinarse dividiendo el monto de la emisión adicional de $11,500,000,000.00 entre el Precio Ajustado e indicó que los certificados emitidos permanecerán en tesorería hasta su colocación a favor de los Tenedores que ejerzan su derecho (cancelando los que sobran).

Señaló que dado que la mecánica del proceso prevé dos precios, las colocaciones se llevarán a cabo mediante asignaciones manuales, dado que no sería viable una dispersión automática realizada por Indeval por las características particulares de la emisión, es decir distinto precio y momentos. En este sentido, una vez determinado el número de certificados a asignar a cada Tenedor, se realizarán las correspondientes colocaciones, efectuándose la entrega de los títulos contra el pago respectivo, a través de los sistemas operativos habituales.

Asimismo, precisó que el precio de los certificados permanecerá fijo conforme a lo aprobado, y que las aportaciones de los Tenedores se realizarán de manera gradual, conforme se efectúen las llamadas de capital, sin que ello implique penalización alguna por el calendario de aportaciones. Finalmente, aclaró que el esquema es consistente con la naturaleza del Fideicomiso y con las prácticas operativas aplicables a este tipo de vehículos, y que cualquier detalle operativo adicional podrá revisarse conforme avance el proceso.

Previo intercambio de comentarios los Tenedores que en su conjunto representaban el 33.29% (treinta y tres punto veintinueve por ciento) de los Certificados Bursátiles, en ejercicio del derecho establecido en la cláusula IV, Sección 4.1,inciso (iii) y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y del Título, solicitaron al Representante Común, aplazar la votación respecto del presente punto del orden del día así como del punto tercero del orden del día; y en virtud de que el tercer día para la reanudación es inhábil, la Asamblea resolvió que su reanudación tenga verificativo el lunes 27 de abril de 2026 a las 15:30 horas en el mismo domicilio establecido en la convocatoria de la presente Asamblea, con lo que la totalidad de los Tenedores presentes estuvieron de acuerdo.

REANUDACIÓN DE LA ASAMBLEA.

El día 27 de abril de 2026, a las 15:30 horas, se reunieron nuevamente en las oficinas del Representante Común los Tenedores que previamente habían acreditado su derecho de asistir a la presente Asamblea, con el objeto de reanudar la Asamblea que había sido aplazada, y a efecto de llevar a cabo la votación de los asuntos contenidos en el segundo y tercero puntos del orden del día de la misma.

Permaneció en funciones como Presidente de la Asamblea el Representante Común, representado por la licenciada Laura Angélica Arteaga Cázares y actúo como Secretario de la misma, la licenciada Marisol Osuna Hernández. Asimismo, se hace constar que asistieron a la reanudación de la Asamblea los licenciados Luis Fernando Valle Álvarez, Jose Alejandro Arroyo Zambrano y Carlos Césarman Kolteniuk por parte del Administrador; de los licenciados Crisanto Jesús Sanchez Carrillo y Miguel Ángel Téllez Córdova por parte del despacho de abogados Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., como asesor legal del Administrador y de los licenciados Claudia Beatriz Zermeño Inclán y Alejandro Chávez Hernández, como invitado del Representante Común.

Adicionalmente, se permitió, con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma Microsoft Teams de los señores Zaira Martínez Hernández, Abril Medina Quiroz, Verónica Ramírez López y Rodrigo Apolinar Urbano por parte del Fiduciario, del licenciado Edgar Javier García Aguilar como invitado del Representante Común, así como de los señores Emiliano Castillo Becerril, Marco Tulio Camacho Sánchez y Manuel Antonio Parra Álvarez como invitados de los Tenedores.

Los escrutadores después y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que en la fecha de reanudación continuaban debidamente representados **11,134,506,483 (mil ciento treinta y cuatro millones quinientos seis mil cuatrocientos ochenta y tres)** Certificados Bursátiles, de un total de **1,231,460,486 (mil doscientos treinta y un millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y seis)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **92.13% (noventa y dos punto trece por ciento)** de los referidos Certificados Bursátiles en circulación.

Acto seguido, el Presidente recordó a los presentes los asuntos contenidos en el segundo punto del orden del día de la Asamblea cuya votación quedó pendiente y procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de una Emisión Adicional de CBFEs Serie L (los "CBFEs Adicionales"), hasta por el número que se requiera para efectuar la Inversión a la que se refiere el punto del orden del día anterior, así como, los términos de dicha emisión, incluyendo, sin limitación, la forma para determinar el precio de los CBFEs Adicionales y el mecanismo y los términos conforme a los cuales los Tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia que les otorga la Sección 3.1 (d) (ii) del Fideicomiso, para suscribir los CBFEs Adicionales. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del segundo punto del orden del día de la Asamblea, con el fin de recabar la votación respecto a dicho punto, el Presidente preguntó al Administrador si deseaba agregar algo adicional a lo comentado previamente para dicho punto del orden del día, por lo que cedió la palabra nuevamente al licenciado Carlos Césarman Kolteniuk, quien realizó un breve resumen de la propuesta y lo comentado en la sesión anterior, reiterando que (i) la operación busca preservar y fortalecer el valor del Fideicomiso en beneficio de todos los Tenedores, bajo un esquema proporcional y conforme a los derechos que les corresponden, (ii) el diseño de la transacción fue revisado y aprobado conforme a los procesos internos de gobierno corporativo, (iii) la operación no constituye una alternativa discrecional, sino una medida orientada a la continuidad del proyecto y al cumplimiento de los objetivos de inversión de largo plazo del Fideicomiso; y (iv) se encontraba a disposición para acompañar a los inversionistas interesados durante el proceso, y reiteró la invitación abierta para todos a la participación en el ejercicio del derecho de suscripción y el valor de equilibrio que el Administrador estará considerando para dicha suscripción, a fin de que la concesión siga manteniendo con los rendimientos y el comportamiento que ha mostrado en beneficio de todos los Tenedores.

En ese sentido, en uso de la palabra, un Tenedor solicitó al Administrador confirmar si los plazos para la suscripción señalados previamente, se mantendrían, en respuesta el asesor legal del Administrador indicó que los plazos se recorrerían conforme la conclusión de la presente Asamblea, es decir, iniciarían a partir del

día siguiente al de la reanudación de la Asamblea, solicitando en consecuencia el Tenedor, se proporcionara un calendario actualizado.

Posteriormente, otro Tenedor preguntó cómo se iba a difundir la información y los avisos del Derecho de Preferencia a todos los Tenedores, a lo que el asesor legal del Administrador respondió que al ser un proceso distinto a los usuales con Indeval no resultan aplicables conceptos como fecha ex-derecho u otros mecanismos propios de operaciones estandarizadas en Indeval, considerando que este proceso no sería realizado mediante una liquidación automática por dicha institución, por existir dos precios distintos y dado que los títulos que se emitirán se quedarán en la tesorería del Administrador, por lo que la liquidación se realizará mediante un esquema de entrega contra pago, instrumentado de forma manual a través de las casas de bolsa de los participantes Indeval, reiterando que se contará con un periodo de quince días hábiles para la presentación de posturas, conforme a lo previsto en el contrato de fideicomiso, durante el cual los Tenedores podrán manifestar si desean ejercer total o parcialmente su derecho de suscripción, o bien no ejercerlo, así como definir si su postura se formula en términos monetarios o porcentuales, indicando que la asignación de certificados se llevará a cabo conforme a un mecanismo de ejercicio del derecho de suscripción de rondas sucesivas y bajo criterios de prorrata, considerando las posturas válidamente presentadas y los remanentes disponibles en cada etapa, y finalmente, los resultados de dicha asignación, así como la fecha de liquidación y entrega de certificados, serán comunicados a los Tenedores a través de un evento relevante con seis días hábiles de anticipación para el cumplimiento de las obligaciones de pago.

En ese sentido, el mismo Tenedor, preguntó cómo se estarían informando las fechas y los plazos respecto la entrega de las posturas, así como de las rondas, indicándole el Administrador que, una vez recibidas todas las posturas, lo que deberá ocurrir a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente Asamblea, el Administrador estará informado de forma transparente a través del Representante Común, conforme el mecanismo aprobado por la Asamblea en términos de lo presentado por el Administrador.

Acto seguido, otro Tenedor preguntó si no sería mejor modificar el fideicomiso para dejar establecido los términos del Derecho de Preferencia, a lo que el Administrador respondió que por los tiempos no era posible realizar una modificación previa a llevar a cabo dicho ejercicio de suscripción de Derecho de Preferencia.

Por otro lado, un Tenedor solicitó al Administrador indicara (i) cómo se gestionaría la aplicación de las rondas, en cada colocación de CBFEs Adicionales y (ii) qué ocurriría si algún Tenedor no cumple con el pago conforme a la postura realizada, a lo que el Administrador respondió que estará en constante comunicación con los Tenedores para informarles conforme se vaya requiriendo el flujo de capital a través del Representante Común. Asimismo, el asesor legal del Administrador precisó que, en caso de incumplimiento por parte de algún participante, los certificados no colocados podrán ser reasignados conforme a las posturas presentadas, sin perjuicio de las acciones legales que en su caso resulten procedentes. Finalmente, el Administrador reiteró que se pondrá a disposición de los tenedores un calendario actualizado e indicó que se prepararon formatos de apoyo para facilitar la presentación de posturas y el adecuado seguimiento operativo del proceso.

Por último el Secretario preguntó si dentro del formato para que los Tenedores realicen la suscripción estará especificado la información de la cuenta a la que se depositará el dinero, así como el contrato de intermediación bursátil del que se recibirán los títulos a lo que el Administrador respondió afirmativamente.

Acto continuo, el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario respecto lo anterior.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, en uso de la palabra, uno de los Tenedores previo a emitir su moto manifestó lo siguiente: "*Nuestra institución vota en contra del mecanismo propuesto. Es importante señalar que esta postura no implica una oposición a la inversión subyacente ni al desarrollo del activo, cuya relevancia económica y carácter estratégico reconocemos. Nuestra objeción se limita exclusivamente a la estructura planteada para su financiamiento.*

Aunque el precio de la primera ronda se basa en una referencia observable del mercado, consideramos que dicha referencia resulta insuficiente por sí sola para validar la razonabilidad económica del precio en un contexto de limitada liquidez. Además, el diseño de la segunda ronda introduce condiciones diferenciadas de acceso y un descuento sin una justificación económica clara ni una metodología verificable, generando un efecto económico potencialmente ventajoso para quien lo estructura y aprueba por su posición de control.

Consideramos que este tipo de mecanismo no cuenta con precedentes comparables en la práctica del mercado mexicano. En emisiones subsecuentes de vehículos comparables, se han observado estructuras en las que el precio es determinado con base en valuaciones independientes, o bien mecanismos donde, aun cuando su determinación es delegada al Administrador, ésta se ancla a referencias objetivas previamente establecidas, como precios de colocaciones iniciales o emisiones subsecuentes. En contraste, el mecanismo propuesto se aparta de dichas prácticas.

Asimismo, la ausencia de un valuador independiente en un vehículo con limitada liquidez impide contar con una referencia objetiva de valor, lo que incrementa la discrecionalidad en la determinación del precio. Adicionalmente, el mecanismo no considera adecuadamente la diversidad de horizontes y perfiles de los fondos que representamos, obligándonos a una decisión subóptima para parte de nuestros afiliados. En este sentido, consideramos que la estructura propuesta no cumple con el estándar de actuar en el mejor interés de todos los inversionistas. Dejamos constancia de nuestra oposición al mecanismo, reservándonos los derechos que correspondan."

En respuesta a la manifestación anterior, el Administrador señaló que la oferta fue estructurada con base en el precio de mercado del último día disponible, el cual constituye la referencia objetiva aplicable para este tipo de operación y no corresponde a un mecanismo distinto de valuación.

El Administrador aclaró que la operación no genera un perjuicio para los inversionistas minoritarios, sino que busca preservar y salvaguardar el valor de los activos del Fideicomiso, demostrando el compromiso del patrocinador con la infraestructura y con los Tenedores. Indicó que todos los inversionistas cuentan con la misma posibilidad de participar en la operación en condiciones equivalentes, y que, en su caso, los Tenedores que participen en los tramos con descuento pueden obtener un rendimiento incluso superior al del Pinfra, en atención a su tratamiento fiscal.

Asimismo, señaló que la estructura del Fideicomiso contempla series con intereses diferenciados, cuya interacción se encuentra sujeta a la revisión y aprobación de un comité técnico independiente y un Comité de Conflictos, encargados de evaluar la razonabilidad de la inversión, determinar los valores posibles, la mejor inversión, la TIR del proyecto y el mecanismo para llevarlo a cabo. En ese sentido, reiteró que la operación se encuentra alineada con las mejores alternativas disponibles en el mercado dadas las características actuales del instrumento y de las condiciones económicas prevalecientes. Finalmente, el Administrador manifestó su convicción de que la propuesta presentada constituye una solución adecuada para atender las necesidades del proyecto y del sector de infraestructura, dentro del contexto de evolución del mercado y de los instrumentos financieros aplicables ante una transformación en la legislación del país.

No habiendo dudas o comentarios adicionales por parte de los Tenedores, la Asamblea por mayoría de votos con el 63.86% (sesenta y tres punto ochenta y seis por ciento) de los Certificados Bursátiles representados, con derecho a voto, adoptó los siguientes:

ACUERDOS

SEGUNDO. Se aprueba llevar a cabo una Emisión Adicional de CBFEs Serie L por un monto total de hasta $11,500,000,000.00 (once mil quinientos millones 00/100 M.N.), en el entendido que los CBFEs Adicionales a emitirse y colocarse en virtud de la Emisión Adicional no serán sujetos de una oferta pública, y serán ofrecidos a los Tenedores de CBFEs Serie L existentes, en ejercicio del derecho de preferencia que les otorga la Sección 3.1(d)(ii) del Fideicomiso, al Precio Inicial o al Precio Ajustado, conforme a los términos descritos en el procedimiento presentado por el Administrador a la Asamblea; en el entendido, que los recursos obtenidos con motivo de la presente Emisión Adicional serán destinados a la Inversión, en términos de lo presentado a la Asamblea en el punto I del orden del día.

TERCERO. Se aprueba que el Derecho de Preferencia del que gozan los Tenedores de los CBFEs Serie "L" para la suscripción de los CBFEs Adicionales, el cual se encuentra previsto en la Sección 3.1(d)(ii) del Contrato de Fideicomiso, se ejerza en términos del procedimiento que fue presentado a la Asamblea por el Administrador. Asimismo, se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador para que, en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen todos los actos, trámites y gestiones necesarios y/o convenientes que, en su caso, resulten aplicables para la debida implementación y cumplimiento del SEGUNDO y presente acuerdo.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

III. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

En deshago del tercer y último punto del orden del día, el Presidente comentó a los presentes, la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, así como, en su caso, comparecer ante el fedatario público de su elección para protocolizar total o parcialmente la presente acta, en la medida que resulte conveniente o necesario.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, y no habiendo dudas por parte de los Tenedores, la Asamblea con el voto favorable del 63.86% (sesenta y tres punto ochenta y seis por ciento) de los Certificados Bursátiles representados, con derecho a voto, adoptaron el siguiente:

ACUERDO

CUARTO. Se aprueba designar como delegados especiales de la presente Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, José Luis Urrea Sauceda, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Cesar David Hernández Sánchez, Marisol Osuna Hernández, Edgar Javier García Aguilar, Alejandro Chávez Hernández y/o a cualquier apoderado del Representante Común para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar la presente acta, en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la CNBV, la BMV, el Indeval y las autoridades correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día, se dio por terminada la Asamblea siendo las 14:42 horas del día 27 de abril de 2026, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente
El Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Lic. Laura Angélica Arteaga Cázares
Apoderada

Secretario

Lic. Marisol Osuna Hernández

Anexo I

Lista de Asistencia

Anexo II

[Nota: El presente documento constituye únicamente una sugerencia de formato de suscripción para participar en la Emisión Adicional. Cada Tenedor podrá manifestar su intención de participar en la Emisión Adicional mediante cualquier formato de suscripción que considere necesario, siempre que contenga la información requerida para el correcto ejercicio del derecho de preferencia.]

Ciudad de México a [●] de [●] de 2026

Infraestructura Viable, S.A. de C.V.
Bosque de Cidros 173
Col. Bosques de las Lomas
Ciudad de México, 05120, México

y

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
[Dirección]

Re: Acreditación de CBFEs Serie "L" y Notificación para ejercicio derecho de preferencia en Emisión Adicional.

Estimados Señores,

Hacemos referencia a (i) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/2886 de fecha 11 de octubre de 2016 (el "Contrato de Fideicomiso"; y el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso, el "Fideicomiso"), celebrado por Infraestructura Viable, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador (en dicho carácter, el "Administrador"); Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común; y (ii) la Emisión Adicional aprobada por la Asamblea de Tenedores de fecha 22 de abril de 2026 según la misma fue reanudada el 27 de abril de 2026 (la "Asamblea de Emisión"), mediante la cual el Fideicomiso emitirá CBFEs Adicionales por un monto de hasta $11,500,000,000.00 (la "Emisión Adicional") para ser suscritos y colocados de conformidad con el derecho de preferencia previsto en la Cláusula 3.1(d)(ii) del Contrato de Fideicomiso. Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente y no definidos expresamente en la misma, serán utilizados tal como se les define en el Contrato de Fideicomiso.

En relación con lo anterior, quien suscribe [*nombre del inversionista*], mediante la presente notifica al Administrador, lo siguiente:

(a) a la fecha de la Asamblea de Emisión, era titular de [●] CBFEs Serie "L", tal como se acredita mediante el(los) documento(s) adjunto(s) a la presente como Anexo "A"; en el entendido, que a la fecha de la presenten notificación se encuentran en circulación 1,231,460,484 CBFEs Serie L.

(b) en esta fecha, por virtud de la presente, y en términos de la Sección 3.1(d)(ii) del Contrato de Fideicomiso, se presenta una postura vinculante, incondicional e irrevocable en los siguientes términos:

No. de CBFEs Serie L en circulación: 1,231,460,484	Número de CBFEs Serie L de los que soy titular: [*A ser incluido por el Tenedor correspondiente*].

a. Ronda 1: Derecho de Suscripción

Campo	**Respuesta**
¿Desea ejercer su derecho de preferencia en la Ronda 1?	Sí ☐ / No ☐
(i) Qué porcentaje del derecho preferente en la Emisión Adicional que le corresponde ejercer conforme a tenencia de certificados ejercerá (máximo 100% del derecho que le corresponde) ó (ii) monto máximo de la Emisión Adicional que va a suscribir (*no puede exceder del monto que le correspondería con base en su tenencia de certificados; de exceder se ajustará al monto máximo conforme a su tenencia y el remanente se utilizará en la siguiente ronda, en caso de elegir la opción de sobre-suscripción*).	Señale porcentaje o monto: _____% ó Monto: Hasta $_____

b. Ronda 2: Sobre-suscripción

Campo	**Respuesta**
¿Desea participar en la Ronda de Sobre-Suscripción? (*Únicamente será válida la elección de esta casilla si eligió "100%" en la casilla anterior o si el monto señalado en la casilla anterior representa 100% o más del monto que le correspondería suscribir en la ronda anterior con base en su tenencia de certificados.*	Sí ☐ / No ☐
Señale (i) Que porcentaje del derecho que le corresponde conforme a su participación en	Señale porcentaje o monto: _____%

Ronda 1 desea suscribir; o (ii) monto máximo que desea suscribir en esta ronda.	Monto: Hasta $_____

c. Ronda 3: Barrido

Campo	**Respuesta**
¿Desea participar en la Ronda de Barrido?	Sí ☐ / No ☐

(c) respecto a la postura señalada en el inciso anterior, indica la siguiente cuenta para que los CBFEs Adicionales que le sean asignados conforme al mecanismo aprobado en la Asamblea de Emisión (los "CBFEs Asignados") le sean acreditados:

a. Nombre del Destinatario: [●]

b. Número de Cuenta: [●]

Sin perjuicio de lo anterior, se reserva el derecho de solicitar por escrito, en fecha posterior, la acreditación de los CBFEs Asignados en una cuenta distinta a la señalada, indicando la cuenta o cuentas correspondientes, el nombre de los destinatarios y su número de identificación;

(d) cuenta con los elementos, ha recibido la asesoría y ha llevado cualquier análisis que ha considerado necesario, para realizar la elección contenida en esta notificación, sin recibir asesoría alguna del Administrador, y es responsable y conoce las consecuencias de dicha elección; y

(e) que el Administrador no tiene o tendrá responsabilidad alguna, de cualquier naturaleza, derivada de la entrega de la presente notificación, de la elección contenida en la misma o de las consecuencias de la misma, de las que en este acto le libera de manera incondicional e irrevocable.

En caso de cualquier duda en el llenado de este formato a continuación encontrarás los datos de contacto del Administrador y el Representante Común:

Administrador:

Carlos Césarman. Tel: +52 55 1295 8472

Fernando Valle Álvarez. Tel: +52 55 5410 1277

Alejandro Arroyo. Tel: +52 443 242 6854

Representante Común:

Marisol Osuna Hernández. Tel: 55 5231 0334

[*El resto de la página se deja intencionalmente en blanco*]

Atentamente,

[*nombre del inversionista*]

Nombre: [●]
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas correspondiente a la notificación de acreditación de CBFEs Serie "L".

Reconocido y aceptado por:

Infraestructura Viable, S.A. de C.V.

Nombre: [●]
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas correspondiente a la notificación de acreditación de CBFEs Serie "L".

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS **CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA DE VOTO PLENO SERIE "C" IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "FVIA C16"**, CELEBRADA EL **22 DE ABRIL DE 2026** (LA "**ASAMBLEA**"), MISMOS QUE FUERON EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886, AUTENTIFICO QUE EL EJEMPLAR QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA REFERIDA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE **3 (TRES)** HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑAN, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

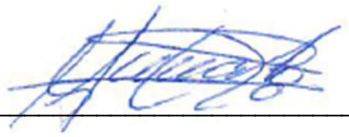
ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.

1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A **29 DE ABRIL DE 2026**.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES



MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO.
LIC. LAURA ANGÉLICA ARTEAGA CÁZARES

ACTA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA DE VOTO PLENO SERIE "C" IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FVIA C16", EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/2886, EN DONDE INFRAESTRUCTURA VIABLE, S.A. DE C.V. ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 2026.

En la Ciudad de México, siendo las 16:30 horas del día 22 de abril de 2026, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, mismo que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura de voto pleno Serie "C" identificados con clave de pizarra "FVIA C16" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "**Fiduciario**") en su carácter de fiduciario en el Contrato de fideicomiso irrevocable F/2886 de fecha 11 de octubre de 2016 (el "**Fideicomiso**"), en el que Infraestructura Viable, S.A. de C.V., actúa como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el "**Administrador**"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**"), a la cual fueron previa y debidamente citados mediante convocatoria publicada el día 8 de abril de 2026 en el periódico "El Financiero" y en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, en el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de conformidad con lo establecido en el numeral (v) del inciso (a), de la Sección 4.1 del Fideicomiso, así como con el título que ampara la emisión de dichos Certificados Bursátiles (el "**Título**"). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no sean definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por la licenciada Laura Angélica Arteaga Cázares y, por designación del Presidente, actúo como secretario de la misma la licenciada Marisol Osuna Hernández (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitada del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia de los señores Luis Fernando Valle Álvarez, Jose Alejandro Arroyo Zambrano y Carlos Césarman Kolteniuk por parte del Administrador; de los licenciados Crisanto Jesús Sanchez Carrillo y Miguel Ángel Téllez Córdova por parte del despacho de abogados Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., como asesor legal del Administrador y del licenciado Alejandro Chávez Hernández, como invitado del Representante Común.

Adicionalmente, se permitió, con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma Microsoft Teams de los señores Abril Medina Quiroz, Verónica Ramírez López, Zaira Martínez Hernández y Rodrigo Apolinar Urbano por parte del Fiduciario, así como del licenciado Edgar Javier García Aguilar como invitado del Representante Común.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Marisol Osuna Hernández y Alejandro Chávez Hernández (los "**Escrutadores**"), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad y derecho de asistencia a la Asamblea, hicieron constar que se encontraban debidamente representados en la Asamblea **2 (dos)** Certificados Bursátiles, de un total de **2 (dos)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **100.00% (cien por ciento)** de los referidos Certificados Bursátiles en circulación.

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que de las listas de asistencia y de la certificación de los escrutadores se desprende la existencia del quórum necesario para la instalación y celebración de la presente Asamblea.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la presente Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes. Asimismo, el Presidente hizo notar la existencia de invitados del Administrador, del Fiduciario y del Representante Común, a través de la plataforma digital Microsoft Teams y en forma presencial, sometiendo a consideración de la Asamblea la participación de tales invitados, manifestándose los Tenedores presentes conformes con permitir su permanencia en dicha Asamblea.

A continuación, a solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la convocatoria de la presente Asamblea, mismo que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de cierta inversión que será llevada a cabo por parte del Fideicomiso, así como, los términos y condiciones bajo los que se deberá llevar a cabo dicha inversión. Acciones y resoluciones al respecto.**

II. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.**

Una vez efectuada la lectura del orden del día, la Asamblea procedió al desahogo en los términos descritos a continuación:

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de cierta inversión que será llevada a cabo por parte del Fideicomiso, así como, los términos y condiciones bajo los que se deberá llevar a cabo dicha inversión. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente cedió la palabra a los señores Carlos Césarman Kolteniuk y Luis Fernando Valle Álvarez, quienes de manera alternada, luego de agradecer a todos su presencia en la Asamblea, en representación del Administrador y con apoyo de una presentación que fue proyectada en el recinto donde tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma Microsoft Teams, para las personas que se encontraban presentes vía remota, misma que no se adjunta a la presente acta por contener información confidencial sino que queda a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común para su consulta (la "**Presentación**"), procedieron a dar una explicación a los presentes respecto el activo en el que se iba a llevar a cabo la inversión, mismo que es Patrimonio del Fideicomiso,, los beneficios principales de dicha inversión recalcando la calidad del tramo carretero, la importancia de la región, el tráfico promedio de vehículos y los ingresos promedios que generaba el mismo, factores que lo hacían considerarse como un activo estratégico, al estimarse mayor margen de rentabilidad y retorno para los Tenedores. Así mismo agregaron que para llevar a cabo la inversión, era necesario que los recursos se obtengan directamente del Fideicomiso.

Acto seguido, en uso de la palabra el licenciado Fernando Valle Álvarez con apoyo de la Presentación, expuso los términos y condiciones generales de la inversión, la cual consiste en la ampliación del tramo de autopista denominado "Uruapan-Nueva Italia-Lázaro Cárdenas", por un monto de hasta $13,475,000,000.00, indicando la estrategia de financiamiento que se estaría buscando para llevar a cabo la inversión; y manifestó que de conformidad con lo estipulado en el Fideicomiso y en la Circular Única, con fecha 3 de noviembre de 2025, el Comité de Conflictos aprobó la ejecución de todos los trabajos de consultoría, ingeniería, redacción de proyectos, así como los trabajos de construcción necesarios para la inversión, sujeto a la condición suspensiva consistente en que la asamblea de Tenedores apruebe la inversión.

Posteriormente, el Presidente preguntó al Tenedor presente si con antelación a la presente Asamblea había tenido a su disposición la información relativa a la inversión señalada por el Administrador, a lo que el Tenedor confirmo haberla tenido a su disposición, previo a la celebración de la Asamblea. De manera adicional preguntó al Tenedor presente si tenía algún conflicto de interés en relación a la inversión ya que el Fideicomiso estipula que aquellos Tenedores que tengan un conflicto de interés para poder deliberar y votar respecto a algún punto del orden del día para el cual se habría convocado una asamblea de Tenedores, deberán manifestarlo a la misma, retirarse del recinto y abstenerse de votar respecto a dicho punto del orden del día, a lo que el Tenedor presente confirmó no tener un conflicto de interés.

Por último el Presidente preguntó si existían dudas y/o algún comentario en relación con el presente punto del orden del día, a lo que los participantes manifestaron no tener comentarios al respecto.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de voto de los Certificados Bursátiles representados con derecho a voto, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Fideicomiso lleve a cabo una inversión por un monto de hasta $13,475,000,000.00 (trece mil cuatrocientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los términos y condiciones que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

II. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

En desahogo del segundo y último punto del orden del día de la Asamblea, el Presidente comentó a los presentes, la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, así como, en su caso, comparecer ante el fedatario público de su elección para protocolizar total o parcialmente la presente acta, en la medida que resulte conveniente o necesario.

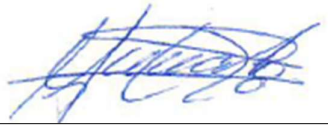
Una vez desahogado el presente punto del orden del día, y no habiendo dudas por parte de los Tenedores, la Asamblea por mayoría de votos de los Certificado Bursátiles representados, con derecho a voto, adoptaron el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. Se aprueba designar como delegados especiales de la presente Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, José Luis Urrea Sauceda, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Cesar David Hernández Sánchez, Marisol Osuna Hernández, Edgar Javier García Aguilar, Alejandro Chávez Hernández y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que conjunta o separadamente realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar la presente acta, en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar trámites que se requieran ante la CNBV, la BMV, el Indeval y las autoridades correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día, se dio por terminada la Asamblea siendo las 17:00 horas, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente	Secretario
El Representante Común	
	
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero Lic. Laura Angélica Arteaga Cázares Apoderada	Lic. Marisol Osuna Hernández

Anexo I

Lista de Asistencia

Anexo "B"
Opinión Legal

CREEL GARCÍA-CUÉLLAR AIZA Y ENRÍQUEZ

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.†

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
CONSEJERO

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIROS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE

OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
CARLOS MENA LABARTHE
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
JORGE KARGL PAVÍA
JULIO ÁLVAREZ ORTEGA
DIEGO BARRERA PIECK
EDUARDO BRANDT LÓPEZ
ESTEBAN VALADEZ JIMÉNEZ

SARA GUTIÉRREZ RUIZ DE CHÁVEZ
GERARDO ZIMBRÓN SANTAMARIA
LUIS R. SALINAS OLVERA
JAVIER CURIEL OBSCURA
JAVIER ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
DANIEL ORTEGA GONZÁLEZ
ERNESTO PALACIOS JUÁREZ
DIEGO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ-PARENTE
MAURICIO MENDOZA CUENCA
ALEJANDRO LEGASPI LANZ
CRISANTO SÁNCHEZ CARRILLO
EDGAR A. ANCONA LEOS
ANDRÉS N. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Teléfono Directo: (52) (55) 525-1996
e-mail: crisanto.sanchez@creel.mx

2 de junio de 2026

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México.

Señoras y Señores:

Hago referencia a la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, con clave de pizarra "FVIA 16" (los "CBFEs Serie L") y "FVIA C16" (los "CBFEs Serie C" y junto con los CBFEs Serie L, los "Certificados") emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "Fiduciario"), en su calidad de fiduciario emisor (el "Emisor"), al amparo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/2886 de fecha 11 de octubre de 2016 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Infraestructura Viable, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador (el "Administrador"); el Fiduciario, en dicho carácter; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común"), con motivo de (i) los acuerdos aprobados por la Asamblea de Tenedores de los CBFEs Serie L y de los CBFEs Serie C de fecha 22 de abril de 2026, (según su votación fue diferida y reanudada el 27 de abril de 2026 (la "Asamblea de Emisión "), por virtud de la cual, se aprobó, entre otras cosas, la emisión de hasta 809,146,877 Certificados Serie L, por un

monto de $11,500,000,000.00 M.N; y (ii) los acuerdos aprobados por la Asamblea de Tenedores de los CBFEs Serie C de fecha 22 de abril de 2026 (la "Asamblea de Inversión" y junto con la Asamblea de Emisión, las "Asambleas"), por virtud de la cual, se aprobó, entre otras cosas, la inversión por un monto de hasta $13,475,000,000.00. Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente y no definidos expresamente en la misma, serán utilizados tal y como se les define en el Contrato de Fideicomiso.

He actuado como asesor legal externo del Emisor en relación con la actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados y, en tal carácter, he revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por el Emisor y Representante Común, según corresponda, y que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores así como la fracción II del artículo 14 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única"). En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante me refiero.

Para efectos de la presente opinión, he examinado únicamente los siguientes documentos:

A. Copias certificadas de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 1 en las que constan el acta constitutiva, los estatutos sociales vigentes del Emisor así como los poderes otorgados a sus delegados fiduciarios para suscribir en nombre y representación del Emisor, la solicitud de actualización de inscripción (la "Solicitud") en el RNV ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), el Título Serie L (según dicho término se define más adelante).

B. Copias certificadas de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 2 en las que constan el acta constitutiva, los estatutos sociales vigentes del Representante Común, así como los poderes otorgados a sus representantes legales para suscribir en nombre y representación del Representante Común, el Título Serie L.

C. Copias certificadas de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 3 en las que constan el acta constitutiva, los estatutos sociales vigentes del Administrador, así como los poderes otorgados a sus apoderados para suscribir en nombre y representación del Administrador, la Instrucción (según dicho término se define más adelante).

D. El proyecto de Título que ampara los CBFEs Serie L (el "Título Serie L") que sustituirá al título originalmente suscrito por el Emisor y el Representante Común, mismo se adjunta a la presente como Anexo 4.

E. Acta de la Asamblea de Emisión, misma que se adjunta a la presente como Anexo 5.

F. Acta de la Asamblea de Inversión, misma que se adjunta a la presente como Anexo 6.

G. Instrucción emitida por el Administrador de fecha 2 de junio de 2026, en favor del Fiduciario para lleva a cabo la emisión adicional de Certificados Serie L (la "Instrucción"), misma que se adjunta a la presente como Anexo 7.

Me refiero a los documentos que se describen en los incisos A. a G. anteriores como los "Documentos de la Opinión".

En preparación de la presente opinión he solicitado al Fiduciario y al Representante Común que me proporcionen sus estatutos sociales y poderes vigentes, y los documentos que recibí de su parte son las escrituras públicas que se describen en el Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente. Derivado de lo anterior, mi revisión de los Documentos de la Opinión, he supuesto, que: (i) los documentos que me fueron entregados como copias certificadas son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente, los estatutos sociales y los poderes identificados en las escrituras descritas en el Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente, no han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna; y (iii) las declaraciones y cualesquiera otra cuestión de hecho contenida en los documentos revisados son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Considerando lo anterior y sujeto a los supuestos, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, con base exclusivamente en nuestra revisión los Documentos de la Opinión, soy de la opinión que:

1. El Fiduciario, quien actúa como Emisor, es una sociedad anónima legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito.

2. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.

3. El Administrador es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. El proyecto del Título Serie L, una vez que sea suscrito por los representantes legales autorizados por el Emisor y el Representante Común, habrá sido válidamente emitido por el Emisor y será exigibles exclusivamente en contra del Patrimonio del Fideicomiso en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

5. Los acuerdos establecidos en las Asambleas fueron adoptados válidamente de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y son exigibles de conformidad con sus términos.

6. Con base exclusivamente en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, las personas descritas en dicho anexo cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir mancomunadamente la Solicitud y el Título Serie L en nombre del Emisor.

7. Con base exclusivamente en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 2, las personas descritas en dicho anexo cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir individualmente el Título Serie L en nombre del Representante Común.

8. Con base exclusivamente en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 2, las personas descritas en dicho anexo cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir individualmente la Instrucción en nombre del Administrador.

9. La Instrucción ha sido válidamente suscrita por el Administrador, y la persona que la suscribe cuenta con facultades suficientes para tal efecto.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de contratos y obligaciones podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos aplicables en materia de concurso mercantil o fraude de acreedores, así como por disposiciones de orden público.

II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil iniciado en México de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el

Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

III. No emití opinión alguna en cuanto a la exigibilidad de las disposiciones contenidas en los Documentos de la Opinión que pretendan obligar a una persona que no sea parte de los mismos.

IV. Conforme a las leyes de México, no se permite el cobro de intereses sobre intereses y, por lo tanto, cualesquier disposiciones relevantes en los Documentos de la Opinión relacionadas con el pago de intereses sobre intereses podría ser declarada inválida por un tribunal competente en México.

V. No emití opinión alguna con respecto a cualquier disposición de los Documentos de la Opinión en donde se renuncie a derechos procesales.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes de México en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite a esa Comisión exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 87 fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 14, fracción II de la Circular Única.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto me deslindo de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar la opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables al Emisor, que tengan verificativo en cualquier tiempo posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Crisanto Jesus Sánchez Carrillo
Licenciado en Derecho responsable
De la presente opinión legal
Con Cédula Profesional No. 6916643

Anexo 1
Escrituras del Emisor

I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 157,391, de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Jose Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el número 187201 de fecha 18 de mayo de 1994, en la que consta el acta constitutiva del Emisor.

II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública número 46,288, de fecha 25 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 187201, en la que constan los estatutos sociales vigentes del Emisor.

III. Poderes. (i) Copia certificada de la escritura pública número 57,218 de fecha 11 de julio de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos Notario Público número 120 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil 187,201, en la que constan las facultades de Francisco Javier Martínez García, y de Alfonso Gopar Rojas como delegados fiduciarios del Emisor con facultades de manera conjunta, con cualquier otro delegado fiduciario del Emisor para celebrar el acto de que se trate incluyendo poderes para actos de administración y de dominio y para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, respectivamente; (ii) Copia certificada de la escritura pública número 58,789, de fecha 30 de julio de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos Notario Público número 120 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil 187,201, en la que constan las facultades de Freya Vite Asensio, como delegado fiduciario del Emisor, facultades que podrá ejercer de manera individual por lo que hace a poderes para actos de administración y de manera conjunta, con cualquier otro delegado fiduciario del Emisor con facultades suficientes para celebrar el acto de que se trate, por lo que hace a poderes para suscribir títulos de crédito, así como las facultades de Edith Natalia García Ramírez, Karla Esperanza Rodríguez Talavera y Mei Lin Simg Zaragoza, como delegados fiduciarios apoderado "A" del Emisor, facultades que deberán ser ejercidas de manera conjunta por dos delegados fiduciarios "A" o un

delegado fiduciario apoderado "A" con un delegado fiduciario apoderado "B"; como delegados fiduciarios del Emisor, incluyendo poderes para actos de administración y de dominio y para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, respectivamente.

Anexo 2
Escrituras del Representante Común

I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil número 686, donde consta el acta constitutiva del Representante Común.

II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública número 47,933, de fecha 24 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil número 686, en la que constan los estatutos sociales del Representante Común.

III. Poderes. Copia certificada de la escritura pública 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686, en donde constan las facultades de, entre otros, Laura Angélica Arteaga Cazares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Gidalthy Jazbeth Garduño Albores, Marisol Osuna Hernández, Rafael Chao Corona, Lileni Zarate Ramírez, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, Jesús Abraham Cantú Orozco, José Daniel Hernández Torres, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, Esteban Manuel Serrano Hernández, Luis Ángel Severo Trejo, Ivette Hernández Núñez y Araceli Uribe Bárcenas; para actuar de manera individual como apoderados del Representante Común, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

Anexo 3
Escrituras del Administrador

I. Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 77,229 de fecha 19 de julio de 2016 otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario Público número 1 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con el folio mercantil número 560,420-1, donde consta el acta constitutiva del Administrador.

II. Estatutos. Copia certificada de la escritura pública número 46,437, de fecha 14 de julio de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, notario público número 19 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con el folio mercantil número 560,420-1, en la que constan los estatutos sociales del Administrador.

III. Poderes. Copia certificada de la escritura pública 49,089 de fecha 22 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, notario público número 19 del Estado de México, en donde constan las facultades de, entre otros, Ángel Pineda Altamirano para actuar de manera individual como apoderado del Administrador, incluyendo poderes para actos de administración.

Anexo "C"
Carta Independencia

CREEL GARCÍA-CUÉLLAR AIZA Y ENRÍQUEZ

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.†

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
CONSEJERO

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIROS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE

OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
CARLOS MENA LABARTHE
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
JORGE KARGL PAVÍA
JULIO ÁLVAREZ ORTEGA
DIEGO BARRERA PIECK
EDUARDO BRANDT LÓPEZ
ESTEBAN VALADEZ JIMÉNEZ

SARA GUTIÉRREZ RUIZ DE CHÁVEZ
GERARDO ZIMBRÓN SANTAMARIA
LUIS R. SALINAS OLVERA
JAVIER CURIEL OBSCURA
JAVIER ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
DANIEL ORTEGA GONZÁLEZ
ERNESTO PALACIOS JUÁREZ
DIEGO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ-PARENTE
MAURICIO MENDOZA CUENCA
ALEJANDRO LEGASPI LANZ
CRISANTO SÁNCHEZ CARRILLO
EDGAR A. ANCONA LEOS
ANDRÉS N. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Teléfono Directo: (52) (55) 525-1996
e-mail: crisanto.sanchez@creel.mx

Ciudad de México, 2 de junio de 2026

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7,
Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, CDMX,
C.P. 11000

Señoras y Señores:

El suscrito, quien rinde la opinión legal independiente a la que se refiere el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la "Opinión Legal"), respecto de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, con clave de pizarra "FVIA 16" (los "CBFEs Serie L") y "FVIA C16" (los "CBFEs Serie C" y junto con los CBFEs Serie L, los "Certificados") emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "Fiduciario"), en su calidad de fiduciario emisor (el "Emisor"), al amparo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/2886 de fecha 11 de octubre de 2016 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Infraestructura Viable, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador (el "Administrador"); el Fiduciario, en dicho carácter; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, con motivo de los acuerdos aprobados por (i) la Asamblea de Tenedores de los CBFEs Serie L y de los CBFEs Serie C celebrada con fecha 22 de abril de 2026 (según su votación fue diferida y reanudada el 27 de abril de 2026, por virtud de la cual, se aprobó, entre otras cosas, la emisión de hasta 809,146,877 Certificados Serie L, por un monto de $11,500,000,000.00 M.N (la "Asamblea de Emisión" y (ii) la Asamblea de Tenedores de los CBFEs Serie C de fecha 22 de abril de 2026, por virtud de la cual, se aprobó, entre otras cosas, la inversión por un monto de hasta $13,475,000,000.00 (la "Asamblea de Inversión"). Atento a lo dispuesto en el artículo 87, párrafo tercero, de las Disposiciones de

Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que:

(i) otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que ésta me requiera a fin de verificar mi independencia respecto del Emisor y del Administrador;

(ii) me obligo a conservar físicamente, o a través de medios electromagnéticos, por un periodo no inferior a 5 años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la Opinión Legal y a proporcionarlos a la Comisión; y

(iii) otorgo mi consentimiento a efecto de que el Emisor incluya la Opinión Legal dentro del aviso con fines informativos correspondiente, así como cualquier otra información legal cuya fuente provenga exclusivamente de la mencionada Opinión Legal; en el entendido de que previamente a su inclusión, dicha información sea verificada por quien suscribe.

Atentamente,



Crisanto Jesus Sánchez Carrillo
Licenciado en Derecho
Responsable de la opinión legal
Con Cédula Profesional No. 6916643

Anexo "D"
Título de los CBFEs Serie L

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES
06 JUL. 2026
RECIBIDO

EMISIÓN "FVIA 16"

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA DE VOTO LIMITADO SERIE "L"

Ciudad de México, a 7 de julio de 2026

El presente título al portador de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (el "Título") es emitido por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, (el "Emisor"), actuando en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2886 (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso") que ampara la emisión de 1,914,568,618 certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura de voto limitado (los "CBFEs Serie "L"" o "Certificados Bursátiles"), por un monto de $45,538,152,694.96 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro Pesos 96/100 M.N.) pesos, sin expresión de valor nominal, de conformidad con lo que se establece en los artículos 61, 62, 63, 64 y 68 de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV") así como el artículo 7, fracción VIII y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única"). Estos Certificados Bursátiles quedaron inicialmente inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") con el número 2362-1.81-2016-006 de conformidad con el oficio de autorización número 153/106006/2016 de fecha 12 de octubre de 2016 expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"); mediante oficio de actualización número 153/10268/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción de los certificados con motivo de la primera Emisión Adicional de CBFEs Serie "L", para quedar inscritos en el RNV con el número 2362-1.81-2017-010; mediante oficio de actualización número 153/10984/2017 de fecha 8 de noviembre de 2017, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción de los certificados con motivo de la segunda Emisión Adicional de CBFEs Serie "L", para quedar inscritos en el RNV con el número 2362-1.81-2017-016; mediante oficio de actualización número 153/11476 /2019 de fecha 7 de enero de 2019, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción de los certificados con motivo de la tercera Emisión Adicional de CBFEs Serie "L", para quedar inscritos en el RNV con el número 2362-1.81-2018-025; y mediante oficio de actualización número 153/4741/2026 de fecha 25 de junio de 2026, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción de los certificados con motivo de la cuarta Emisión Adicional de CBFEs Serie "L", para quedar inscritos en el RNV con el número 2362-1.81-2026-055.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

SIMULTÁNEAMENTE CON LA INSCRIPCIÓN DE CBFES SERIE "L", EL FIDEICOMISO ESTARÁ LLEVANDO A CABO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES DE 2 CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA CON PLENOS DERECHOS DE VOTO (LOS "CBFES SERIE "C"" Y CONJUNTAMENTE CON LOS CBFES SERIE "L" LOS "CBFES"), MISMOS QUE NO ESTARÁN LISTADOS EN LA BMV Y OTORGARÁN A SU TENEDOR EL DERECHO DE RECIBIR DISTRIBUCIONES DE INCENTIVO QUE ESTARÁN SUBORDINADAS A LAS DISTRIBUCIONES QUE SE REALICEN A LOS TENEDORES DE LOS CBFES SERIE "L" EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS TENEDORES DE LOS CBFES SERIE "L" ÚNICAMENTE TENDRÁN DERECHOS DE VOTO LIMITADOS A LOS ASUNTOS QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN 4.1 (B) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, Y NO TENDRÁN NINGÚN OTRO DERECHO O INJERENCIA RESPECTO DEL

FIDEICOMISO O SU PATRIMONIO. LOS TENEDORES NO TENDRÁN INJERENCIA ALGUNA RESPECTO DE LAS DECISIONES DE OPERACIÓN, INVERSIÓN O DESINVERSIÓN QUE LLEVE A CABO EL ADMINISTRADOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. EL FIDEICOMISO DEBERÁ DISTRIBUIR A LOS TENEDORES, CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y A MÁS TARDAR EL 15 DE MARZO, AL MENOS EL 95% DEL RESULTADO FISCAL DEL FIDECOMISO DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E, SIN EMBARGO EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁ DE LOS RECURSOS DISTRIBUIBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y ASÍ LO DETERMINE EL ADMINISTRADOR, CONFORME A LA POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN. NINGUNO DEL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, O SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CBFES, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LA DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS O PÉRDIDAS A LOS TENEDORES SE HARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE SUS APORTACIONES RESPECTO DE CADA UNA DE LAS SERIES Y NO PODRÁ EXCLUIRSE A UNO O MÁS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL QUE LE CORRESPONDA DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADAS A LAS INVERSIONES CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, SEGÚN CORRESPONDA A LA SERIE RESPECTIVA.

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE TÍTULO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

CARACTERÍSTICAS

Términos definidos:	Los términos que inician con mayúscula y no se definen en el presente Título tendrán el significado que se les atribuye en el Apéndice "A" del Contrato de Fideicomiso.
Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso F/2886, o quien lo sustituya en sus funciones como fiduciario.
Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar:	Infraestructura Viable, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los CBFEs Serie "L".
Tipo de valor:	Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura de voto limitado.

Clave de Pizarra:	"FVIA 16"
Denominación:	Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal, y no están denominados en ninguna moneda, sin embargo su precio de colocación estará expresado en Pesos.
Precio de colocación de los CBFEs Serie "L" de la Emisión Inicial:	$30.00 M.N., por cada CBFE Serie "L".
Precio de colocación de los CBFEs Serie "L" de la primera Emisión Adicional:	$29.70 M.N., por cada CBFE Serie "L".
Precio de colocación de los CBFEs Serie "L" de la segunda Emisión Adicional:	$29.64 M.N., por cada CBFE Serie "L"
Precio de colocación de los CBFEs Serie "L" de la tercera Emisión Adicional:	$23.50 M.N., por cada CBFE Serie "L"
Precio de colocación de los CBFEs Serie "L" de la cuarta Emisión Adicional:	De los 683,108,134 CBFEs Serie L objeto de la cuarta Emisión Adicional: (i) 378,116,231 fueron asignados al Precio Inicial de $18.95 Pesos por CBFE Serie L; y (ii) 304,991,903 fueron asignados al Precio Ajustado de $14.2125 por CBFE Serie L, en términos de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Tenedores de fecha 22 de abril de 2026 (según su votación fue diferida y reanudada el 27 de abril de 2026).
Número de CBFEs Serie "L" emitidos en la Emisión Inicial:	394,502,411 CBFEs Serie "L".
Número de CBFEs Serie "L" emitidos en la primera Emisión Adicional:	140,150,675 CBFEs Serie "L".
Número de CBFEs Serie "L" emitidos en la segunda Emisión Adicional:	271,275,483 CBFEs Serie "L"
Número de CBFEs Serie "L" emitidos en la tercera Emisión Adicional:	425,531,915 CBFEs Serie "L"
Número de CBFEs Serie "L" emitidos en la cuarta Emisión Adicional:	683,108,134 CBFEs Serie "L"

Monto de la Emisión Inicial:	$11,835,072,330.00 M.N.
Monto de la primera Emisión Adicional:	$4,162,475,047.50 M.N.
Monto de la segunda Emisión Adicional:	$8,040,605,316.12 M.N.
Monto de la tercera Emisión Adicional:	$10,000,000,002.50 M.N.
Monto de la cuarta Emisión Adicional:	$11,499,999,998.84 M.N.
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador frente a los Tenedores:	En adición a las obligaciones a cargo del Fiduciario descritas en el presente Título, las obligaciones de dicho Fiduciario y las obligaciones del Administrador en el desempeño de sus funciones, según corresponda, frente a los Tenedores, se encuentran contenidas en el clausulado del Contrato de Fideicomiso y del Contrato Administración. Conforme al Contrato de Administración, en caso de existir, dolo, negligencia o culpa grave del Administrador en el desempeño de las funciones a las que se obligó, frente a los Tenedores se podría determinar la existencia de una Causa de remoción, según resulte aplicable.
Acto Constitutivo:	Los CBFEs Serie "L" documentados por el presente Título han sido emitidos al amparo y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.
Fines del Fideicomiso:	El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones representativas del capital social de Sociedades Elegibles, cuya actividad exclusiva consista en (i) invertir en proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual, siempre que dichas concesiones, contratos o esquemas sean celebrados entre el sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones, sea igual o mayor a 7 (siete) años en, entre otros rubros, caminos, carreteras, vías férreas y puentes; y (ii) realizar cualquier otra actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para cumplir con el fin anterior, el Fiduciario deberá (i) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los CBFEs Iniciales en el RNV, y la oferta pública de los CBFEs Serie "L", así como llevar a cabo cualquier Emisión Adicional; (ii) adquirir, suscribir y/o pagar y ser el titular de acciones de Sociedades Elegibles; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el

Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquéllas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso"). En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

(a) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(b) abrir, establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones previas del Administrador o del Representante Común en el caso previsto en la Sección 4.4(b)(vi) del Contrato de Fideicomiso;

(c) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los CBFEs en el RNV, llevar a cabo la Emisión Inicial y oferta pública de los CBFEs Serie "L" (incluyendo la celebración de un contrato de colocación con los intermediarios colocadores respectivos y de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común por instrucciones del Administrador), y llevar a cabo Emisiones Adicionales de CBFEs Adicionales de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

(d) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los CBFEs Serie "L" en la BMV;

(e) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes

para mantener y/o actualizar la inscripción de los CBFEs en el RNV y el listado de los CBFEs Serie "L" en la BMV;

(f) solicitar, a través del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso, la inscripción en el RFC del Fideicomiso como si fuera un fideicomiso de los previstos en el artículo 187 de la LISR;

(g) suscribir, celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título;

(h) celebrar cualesquier contratos, documentos o instrumentos que fueren necesarios o convenientes para la suscripción de acciones representativas del capital social de Sociedades Elegibles, y llevar a cabo todos los actos para que se realicen las anotaciones correspondientes en los asientos de los libros corporativos de dichas Sociedades Elegibles, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido, que de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario utilizará los Recursos de la Oferta para suscribir y pagar las Acciones Pacsa;

(i) mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;

(j) ser propietario, mantener y administrar acciones de Sociedades Elegibles, incluyendo, sin limitación, ejercer o abstenerse de ejercer (directa o indirectamente a través de apoderados) los Derechos de Voto inherentes a dichas acciones, en cada caso, de conformidad con las instrucciones de los Tenedores de CBFEs Serie "C", del Comité de Conflictos, o de cualquier otra persona a la que se le hubieren delegado dichas facultades, incluyendo sin limitación, al Administrador, según sea el caso;

(k) ejercer todos los derechos patrimoniales que correspondan a las acciones de Sociedades Elegibles, incluyendo sin limitación, cobrar y recibir oportunamente de dichas Sociedades Elegibles las cantidades que por concepto de dividendos, reducciones o reembolsos de capital, amortizaciones o cuotas de liquidación o cualesquiera otras distribuciones que, en su caso, correspondan a las acciones de dichas Sociedades Elegibles, y distribuir dichas cantidades a los Tenedores, según resulte aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso y a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(l) llevar a cabo la venta y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XIII del Contrato de Fideicomiso;

(m) celebrar el Contrato de Administración con el Administrador y cualesquier modificaciones al mismo, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato, así como remover al Administrador y celebrar un Contrato de Administración Sustituto con un administrador sustituto con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores otorgada en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración;

(n) contratar al Auditor Externo, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, sustituir a dicho Auditor Externo;

(o) realizar Distribuciones o pagos a los Tenedores de conformidad con la Cláusula IX, las cuales deberán notificarse por el Fiduciario a través de Emisnet con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar dicha Distribución, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

(p) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, obligaciones para con el Administrador, así como utilizar los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para Usos Autorizados conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración;

(q) contratar, previas instrucciones por escrito del Administrador y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para cumplir los Fines del Fideicomiso, y según sea el caso, sustituir a dichos terceros;

(r) contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, en términos de lo establecido en la Sección 4.4 del Contrato de Fideicomiso;

(s) preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así

como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones de cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte, de conformidad con la información que le sea entregada por parte del Administrador;

(t) preparar y proporcionar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica;

(u) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, presentar ante las autoridades fiscales competentes cualesquier consultas fiscales y/o confirmación de criterios de conformidad con los Artículos 19, 18-A, 34, 36 y demás artículos aplicables del Código Fiscal de la Federación, que puedan ser necesarias o convenientes para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

(v) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

(w) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar operaciones con derivados siempre que dichas operaciones consistan en operaciones de cobertura cuyo fin sea reducir la exposición del Fideicomiso a riesgo de divisas y/o tasas de interés, así como otros riesgos relacionados de manera general con una Sociedad Elegible, conforme a los términos de la Sección 10.2 del Contrato de Fideicomiso;

(x) contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;

(y) de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de las personas físicas designadas por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de rembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la

obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) y la contraseña ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;

(z) otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;

(aa) incurrir en deuda, constituir gravámenes y otorgar garantías reales de conformidad con la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso;

(bb) llevar a cabo a través del Administrador cualquier acto necesario para inscribir y mantener vigente la inscripción, del Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, para lo cual deberá contratar un fedatario público que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

(cc) contratar, previa instrucción por escrito del Administrador, pólizas de seguro para proteger al Fideicomiso y/o cualquier Persona Cubierta de responsabilidades ante terceros en relación con la actividades del Fideicomiso, incluyendo pagos de indemnización pagaderos a terceros;

(dd) llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias a efecto de verificar la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, en específico en relación con los reportes y los cálculos de las Distribuciones;

(ee) en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, según lo indique el Administrador, el Comité Técnico, el Representante Común, o la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable; y

(ff) una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas conforme a los CBFEs, distribuir los bienes, derechos y activos que formen parte del

Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso: Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos y obligaciones, en el entendido, que el Patrimonio del Fideicomiso deberá estar integrado en todo momento por activos, bienes o derechos plenamente identificados:

(a) la Aportación Inicial;

(b) los Recursos de la Oferta y cualesquier montos que se obtengan de las Emisiones Adicionales, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;

(c) cualesquier acciones o partes sociales representativas del capital social de una Sociedad Elegible que el Fideicomiso adquiera de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, así como los derechos asociados a las mismas (incluyendo, sin limitación, los Derechos de Voto y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dicha Sociedad Elegible), en el entendido, que durante la vigencia del Fideicomiso, al menos el 70% del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido en las acciones a las que hace referencia este inciso (c). El porcentaje antes mencionado se calculará en los términos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(d) las Inversiones Permitidas y cualquier cantidad que derive de las mismas;

(e) CBFEs emitidos por el Fiduciario que sean adquiridos por parte del propio Fideicomiso en los términos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y por el Contrato de Fideicomiso;

(f) cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles;

(g) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos, afectos o que de otra manera pertenezcan al, y/o sean adquiridos por el Fideicomiso de tiempo en tiempo, así como las obligaciones que asuma el Fideicomiso en relación con los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y

(h) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, los cuales incluirán el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Límite de Distribuciones Las Distribuciones y los pagos que deban realizarse al amparo de los Certificados serán realizados exclusivamente con los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. No podrá excluirse a uno o más tenedores en la participación individual que le corresponda de las ganancias o pérdidas asociadas a las inversiones con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Amortización: Los CBFEs Serie "L" no serán amortizables.

Intereses: Los CBFEs Serie "L" no devengarán intereses.

Emisión de Certificados Bursátiles: (a) En la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario llevará a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura de conformidad con lo siguiente (la "Emisión Inicial"):

(i) El Fiduciario llevará a cabo una oferta pública primaria nacional (la "Oferta") de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura preferentes de voto limitado de la serie "L" consistente en una oferta pública inicial de CBFEs Serie "L" en la BMV. Dichos CBFEs Serie "L" se emitirán por el Fiduciario de acuerdo con los montos, y de conformidad con los términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Dichos CBFEs Serie "L" se emitirán en un solo Título que será depositado en Indeval, deberán estar registrados en el RNV y deberán estar listados en la BMV.

(ii) El Fiduciario emitirá certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura subordinados con plenos derechos voto de la Serie "C", los cuales serán emitidos por el Fiduciario en favor del Fideicomitente como contraprestación por la Aportación Inicial, de acuerdo con los montos, y de conformidad con los términos y condiciones autorizados por la CNBV. Dichos CBFEs Serie "C" se emitirán en un solo Título que será depositado en Indeval, y deberán estar registrados en el RNV.

Contrato de Colocación. A efecto de llevar a cabo la Emisión Inicial de CBFEs Serie "L" y de conformidad con las instrucciones previas

y por escrito del Administrador, el Fiduciario deberá celebrar un contrato de colocación con los intermediarios colocadores que indique por escrito el Administrador, precisamente en los términos instruidos por el Administrador.

Respecto de la Emisión Inicial, el Fiduciario deberá llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para (i) inscribir los CBFEs Iniciales en el RNV y (ii) realizar la oferta pública de los CBFEs Serie "L", incluyendo la obtención de la autorización del listado respectivo de los mismos en la BMV; y (iii) depositar el Título que documente los CBFEs Serie "L" y el Título que documente los CBFEs Serie "C" en Indeval.

Los Tenedores, únicamente en virtud de la adquisición de CBFEs (a) se adhieren a, y se encuentran sujetos a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, incluyendo la sumisión a la jurisdicción contenida en la Sección 14.6 del Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente; y (b) acuerdan proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizan e instruyen de forma irrevocable a los intermediarios financieros a través de los cuales mantienen sus respectivos CBFEs, para que proporcionen al Fiduciario y al Administrador, toda la información que pueda ser requerida por el Fiduciario o el Administrador para determinar cualquier retención o pago de impuestos requeridos en relación con las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los Tenedores en virtud de la adquisición de CBFEs autorizan e instruyen de forma irrevocable al Fiduciario y al Administrador para que entreguen a cualquier Autoridad Gubernamental cualquier información que pueda ser requerida conforme a la Ley Aplicable.

Recompra:

El Fideicomiso podrá, previa instrucciones del Administrador con copia al Representante Común, llevar a cabo recompras de CBFEs Serie "L" de conformidad con lo siguiente y sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E:

(i) la recompra deberá llevarse a cabo en alguna bolsa de valores mexicana;

(ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación posterior de CBFEs Serie "L" deberá realizarse a precios de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o subastas autorizadas por la CNBV;

(iii) el precio de compra de cualquier adquisición podrá ser cubierto por el Fideicomiso con aquellos recursos

depositados en las Cuentas del Fideicomiso que el Fideicomiso no hubiere distribuido conforme a la Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso;

(iv) la suma de (1) el monto de CBFEs Serie "L" recomprado por el Fideicomiso y (2) el monto de las Inversiones Permitidas, no podrá exceder del porcentaje del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso, que establezcan las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E de tiempo en tiempo;

(v) el Administrador someterá a la aprobación de la Asamblea de Tenedores, para cada ejercicio fiscal, el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra CBFEs Serie "L", el cual no podrá exceder en ningún caso del límite que se establezca de tiempo en tiempo en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E; y

(vi) previo a llevar a cabo cualquier recompra de CBFEs Serie "L", el Fideicomiso deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago derivadas de instrumentos de deuda emitidos por el Fideicomiso e inscritos en el RNV.

Derechos de CBFEs Serie "L" sujetos de Recompra. Los CBFEs Serie "L" que en su caso sean sujetos de una recompra por parte del Fideicomiso de conformidad con el inciso (a) anterior, no tendrán derechos económicos ni corporativos por lo que no podrán ser representados ni votados en cualquier Asamblea de Tenedores y no se considerarán para efectos de integrar el quorum de instalación y votación correspondientes.

Cumplimiento con Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. No obstante los términos y condiciones establecidos en la Sección 3.6, cualquier recompra que lleve a cabo el Fideicomiso deberá sujetarse a y llevarse a cabo conforme a lo establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

Emisiones Adicionales: El Fideicomiso podrá llevar a cabo emisiones adicionales de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, en una o varias series existentes o emitiendo nuevas series (los "CBFEs Adicionales"), públicas o privadas, dentro o fuera de México (cada una, una "Emisión Adicional") de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores deberá aprobar los términos de dicha Emisión Adicional, incluyendo la forma de determinación del precio de los mismos, y el monto o número de CBFEs Adicionales a ser emitidos. Los CBFEs

emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial o en cualquier Emisión Adicional que pertenezcan a una misma serie estarán sujetos a los mismos términos y condiciones y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos. En virtud de lo anterior, las Distribuciones que se realicen a los Tenedores de CBFEs de la misma serie se realizarán a prorrata y en la misma prelación. En caso de que se lleve a cabo una Emisión Adicional conforme a los términos del Contrato, el Fiduciario deberá llevar a cabo una actualización del registro de los CBFEs en el RNV de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo una Emisión Adicional de CBFEs Serie "L" conforme al párrafo anterior, los Tenedores de los CBFEs Serie "L" gozarán de un derecho de preferencia para suscribir los CBFEs Serie "L" que se emitan con motivo de dicha Emisión Adicional en proporción al número de CBFEs Serie "L" de los que sean titulares en la fecha de la Asamblea de Tenedores que apruebe la Emisión Adicional. El derecho de preferencia a que hace referencia el presente párrafo deberá ser ejercido por los Tenedores de CBFEs Serie "L" dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores apruebe la Emisión Adicional y en los términos aprobados por la misma, mediante la entrega de una notificación por escrito al Representante Común y al Administrador; en el entendido, que el Tenedor respectivo podrá pagar los CBFEs Adicionales correspondientes en una fecha posterior según lo acuerde la Asamblea de Tenedores.

El derecho de preferencia a que hace referencia el párrafo anterior, no será aplicable en aquellos casos en que la Asamblea de Tenedores determine que los CBFEs Serie "L" adicionales a ser emitidos serán ofrecidos como parte de una oferta pública (según dicho término se encuentra definido en la LMV).

Respecto de, y previo a, cualquier Emisión Adicional, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV, la autorización de la actualización de la inscripción de los CBFEs en el RNV en términos del Artículo 14, fracción II, tercer párrafo y 35, fracción II de la Circular Única, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones e inscripciones necesarias para que los CBFEs Adicionales objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la inscripción de dichos CBFEs Adicionales en el RNV y su listado respectivo en la BMV, en su caso; y (ii) el depósito o canje del Título o Títulos que documenten dichos CBFEs en Indeval, según sea el caso.

Inversiones y Régimen de Inversión:	El Fideicomiso realizará inversiones en acciones de Sociedades Elegibles, cuya actividad exclusiva consista en (i) invertir en proyectos de infraestructura implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual, siempre que dichas concesiones, contratos o esquemas sean celebrados entre el sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones, sea igual o mayor a 7 (siete) años en, entre otros rubros, caminos, carreteras, vías férreas y puentes; y (ii) realizar cualquier otra actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, lo anterior de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E vigentes a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya). Para cumplir con el objetivo de inversión descrito en la Sección 6.1 anterior, el Fideicomiso deberá invertir al menos el 70% (setenta por ciento) del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso en acciones de Sociedades Elegibles de conformidad con lo siguiente (el "Régimen de Inversión"): (a) Al menos el 90% (noventa por ciento) de los ingresos acumulables de dicha Sociedad Elegible durante el ejercicio fiscal inmediato anterior deberán de provenir de "actividades exclusivas", según dicho término se encuentra definido en la regla 3.21.3.2 de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya). (b) No más del 25% (veinticinco por ciento) del valor contable promedio anual de los activos no monetarios de dicha Sociedad Elegible estén invertidos en "activos nuevos", según dicho término se encuentra definido en la regla 3.21.3.2 de la RMF vigente a la fecha del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya). Los porcentajes referidos en los párrafos anteriores se calcularán por el Administrador de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Todos los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso y no asignados para realizar Distribuciones o utilizados para adquirir acciones de Sociedades Elegibles, serán invertidos en Inversiones Permitidas, de conformidad con la Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso.
Apalancamiento	(a) Lineamientos de Apalancamiento. El Fideicomiso podrá contratar créditos o préstamos o constituir gravámenes y/u

otorgar garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, la transferencia de activos al fiduciario de un fideicomiso de garantía), con recurso únicamente respecto de activos que constituyen o surjan del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los siguientes lineamientos, los cuales únicamente podrán ser modificados previa resolución de la Asamblea de Tenedores (los "Lineamientos de Apalancamiento"):

(i) El Fideicomiso únicamente incurrirá en Endeudamiento en la medida en que dicho Endeudamiento represente un beneficio directo al Fideicomiso y a los Tenedores y/o cuando el Administrador lo considere conveniente o necesario para el desarrollo adecuado de las actividades del Fideicomiso; en la inteligencia, sin embargo, de que en caso de que el Fideicomiso incurra en Endeudamiento que no represente un beneficio directo al Fideicomiso y a los Tenedores, dicho Endeudamiento no se tomará en cuenta para efectos del cálculo de la Tasa Interna de Retorno de conformidad con lo establecido en la Sección 9.3 del Contrato de Fideicomiso, salvo que la Asamblea de Tenedores autorice lo contrario.

(ii) La vigencia de cualquier Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso, incluyendo las fechas de amortización de principal e intereses, no podrá exceder de la vigencia de las concesiones o contratos celebrados por las Sociedades Elegibles para la explotación, construcción y operación de infraestructura;

(iii) El Fideicomiso podrá garantizar obligaciones de cualquier crédito incurrido por cualquier Sociedad Elegible, únicamente en la medida en que el Administrador considere que dicha garantía sea conveniente o necesaria para mantener la Sociedad Elegible respectiva en condiciones operativas óptimas, en el entendido, que el Fideicomiso únicamente podrá otorgar dichas garantías por una cantidad equivalente a la participación pro rata del Fideicomiso de la garantía total requerida (según dicha participación sea determinada con base en la participación pro rata del Fideicomiso en el capital social de la Sociedad Elegible);

(iv) Cualquier Endeudamiento incurrido por el Fideicomiso no deberá afectar adversamente la capacidad del mismo para cumplir con el régimen previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E,

incluyendo sin limitación, la capacidad para realizar Distribuciones a los Tenedores.

(b) Establecimiento de Límite de Apalancamiento. Sin perjuicio de los Lineamientos de Apalancamiento, la Asamblea de Tenedores deberá aprobar, previo a la primera asunción de pasivos del Fideicomiso, el límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única; en el entendido, que dicho límite máximo de Endeudamiento deberá permitir, en todo momento, que el Fideicomiso cumpla con la obligación de distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo de cada año, el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E

(c) Exceso al Límite de Apalancamiento. En caso que se excediera el límite máximo de Endeudamiento o el índice de cobertura de servicio de la deuda establecidos por la Asamblea de Tenedores:

(i) el Fideicomiso no podrá asumir pasivos adicionales con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta en tanto el Fideicomiso se ajuste al límite señalado; salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del Endeudamiento del Fideicomiso y el Comité Técnico documente la evidencia de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar un aumento en el nivel de Endeudamiento, o disminución en el cálculo del índice de cobertura de servicio de la deuda, registrado antes de dicha operación de refinanciamiento; y

(ii) el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe del exceso al límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite, así como contemplar lo señalado en el inciso (i) anterior; en el entendido, que previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso a que se refiere el presente inciso (c).

(d) Revelación de los Lineamientos de Apalancamiento. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá revelar el nivel de Endeudamiento e índice de cobertura de conformidad con el Artículo 35 Bis 1 de la Circular Única.

Distribuciones y pagos:

(a) Tiempo y forma para hacer Distribuciones. El Administrador podrá instruir al Fiduciario con copia al Representante Común para que realice Distribuciones a los Tenedores conforme a la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso, en las fechas y por los montos que el Administrador determine a su entera discreción; en el entendido, que en cualquier caso el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de CBFEs cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

(b) Divisas. Las Distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos y a través del Indeval.

(c) Modificación al Porcentaje Distribuible. Sujeto en cualquier caso al cumplimiento con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, podrá realizar distribuciones por un porcentaje distinto al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior, en el entendido, que cualquier distribución por un porcentaje menor a 95% (noventa y cinco por ciento) deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

Proceso de Distribución.

Las Distribuciones de Capital, así como cualquier otra cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones serán distribuidas entre los Tenedores a través de Indeval de conformidad con la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso (cada una, una "Distribución"). Al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a cada Distribución, el Administrador deberá calcular el monto a distribuirse a los Tenedores de cada serie de CBFEs (el "Monto Distribuible"), mismo que será determinado en función de la Tasa Interna de Retorno alcanzada por los Tenedores de CBFEs Serie "L" a la fecha de cálculo del Monto Distribuible, en los términos de la Sección 9.3(a) del Contrato de Fideicomiso. Una vez realizadas dichas determinaciones, el Administrador deberá notificar por escrito, en la misma fecha, el Monto Distribuible a ser distribuido, así como la Fecha de Distribución respectiva, al Fiduciario, y al Representante Común, desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a los Tenedores de cada serie de CBFEs en circulación, según corresponda, y el Fiduciario deberá publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en Emisnet y STIV, así como notificar a

Indeval por escrito (únicamente con respecto al Monto Distribuible a los Tenedores), en cada caso, al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la respectiva fecha de distribución (cada una, una "Fecha de Distribución").

Distribuciones del Monto Distribuible.

(a) Conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir el Monto Distribuible en la Fecha de Distribución respectiva, de la forma que se señala a continuación; en el entendido, que ningún pago de los descritos a continuación deberá hacerse hasta que los pagos previos hayan sido satisfechos en su totalidad:

(i) *Primero,* el 100% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie "L" en la medida en que dicha serie confiera derechos limitados y distribuciones preferentes, hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie "L" que resulten en una Tasa Interna de Retorno equivalente al Umbral TIR;

(ii) *Segundo,* el 75% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie "L", en la medida en que dicha serie confiera derechos limitados y distribuciones preferentes, y el 25% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie "C" hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie "L" que resulten en una Tasa Interna de Retorno mayor al Umbral TIR pero menor o igual al Umbral TIR más 150 puntos base; y

(iii) *Tercero,* el 50% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie "L", en la medida en que dicha serie confiera derechos limitados y distribuciones preferentes, y el 50% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie "C" hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie "L" que resulten en una Tasa Interna de Retorno mayor al Umbral TIR más 150 puntos base pero menor o igual al Umbral TIR más 300 puntos base; y

(iv) *Cuarto,* el 25% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie "L", en la medida en que dicha serie confiera derechos limitados y distribuciones preferentes, y el 75% del Monto Distribuible será distribuido a los Tenedores de

CBFEs Serie "C" hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie "L" que resulten en una Tasa Interna de Retorno mayor al Umbral TIR más 300 puntos base.

Determinación del Umbral TIR. El Umbral TIR será determinado en función del precio de colocación por cada CBFE Serie "L" en la Oferta, de conformidad con la relación establecida en el Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que en la fecha de registro de los CBFEs Serie "L" en la BMV, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique un "evento relevante" informando el Umbral TIR aplicable

Monto de Distribución Mínima. De conformidad con los incisos anteriores, en ningún caso el monto distribuido a los Tenedores de CBFEs Serie "L" podrá ser menor al 25% del Monto Distribuible.

Distribuciones en caso de Venta de PACSA. En caso de que la Asamblea de Tenedores Serie "C" o el Administrador en ejercicio de las facultades delegadas por dicha asamblea, según aplique, apruebe que el Fideicomiso lleve a cabo una desinversión de más del 75% (setenta y cinco por ciento) de las Acciones PACSA dentro de los 3 (tres) años siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, los Tenedores de CBFEs Serie "C" tendrán derecho a recibir Distribuciones conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) de la Sección 9.3(a) anterior, continuando las distribuciones conforme a dicho numeral (iii) aún en el caso de que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores de CBFEs Serie "L" que resulten en una Tasa Interna de Retorno mayor al Umbral TIR más 300 puntos base.

Uso de Recursos derivados de la Emisión:

El Fiduciario deberá utilizar los Recursos de la Oferta de los CBFEs Serie "L" para (i) pagar Gastos de Emisión relacionados con la Emisión Inicial, (ii) pagar el precio de suscripción de las Acciones Pacsa, (iii) pagar Gastos del Fideicomiso, y (iv) en la medida en que exista un saldo remanente después del pago de las cantidades referidas en los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores, para capital de trabajo o fines de inversión del Fideicomiso o de las Sociedades Elegibles en las que éste invierta (incluyendo, sin limitación, las Acciones Pacsa), en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador.

Derechos que confieren a los Tenedores y protección de sus intereses:

Conforme a lo previsto en el presente Título, los Certificados Bursátiles confieren a sus Tenedores los derechos previstos en el Contrato del Fideicomiso respecto de los cuales son titulares, incluyendo, sin limitación, aquellos incorporados en términos de la LMV en las Secciones 4.1 y 4.2 del Fideicomiso y en las Secciones "Asamblea de Tenedores" e "Integración del Comité Técnico" del presente Título. Dichos derechos incluyen sin limitación: (i) los

Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los CBFEs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados, y (v) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita estar disponibles en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

Lugar y forma de pago: Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se realizarán por transferencia electrónica a través de Indeval, ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México.

Depositario: Indeval

Representante Común: Se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores. De

conformidad con el artículo 69 de la LMV, y con las disposiciones aplicables de la Circular Única, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el presente Título.

El Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no individualmente. Como se indica en el presente Título, los derechos, facultades y obligaciones del Representante Común incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

(i) suscribir el Título correspondiente a la Emisión Inicial y cualquier Título que ampare CBFEs Adicionales, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para llevar a cabo el canje del Título y la actualización de la inscripción en el RNV, como resultado de una Emisión Adicional o por cualquier otro motivo;

(ii) revisar la constitución del Fideicomiso y firmar los Documentos de la Emisión (y sus modificaciones, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable) de los que sea parte;

(iii) verificar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;

(iv) verificar en el ámbito de sus facultades, a través de la información que le sea proporcionada para tales fines, el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso, al Título y al Contrato de Administración e iniciar cualquier acción en contra del Fiduciario o instruir al Fiduciario que se inicie cualquier acción en contra del Administrador conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (incluyendo, sin limitar la contratación de un despacho legal y el otorgamiento de los poderes respectivos) con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

(v) notificar a los Tenedores cualquier incumplimiento del Fiduciario y/o del Administrador a sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso, los Títulos y/o al Contrato de Administración, a través de los medios que considere adecuados, sin que por tal motivo se considere incumplida la obligación de confidencialidad a que se refiere la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso;

(vi) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Ley Aplicable o los términos del Título y el Contrato de Fideicomiso así lo establezcan cuando lo considere necesario o deseable para obtener confirmaciones de los

Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;

(vii) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores;

(viii) firmar en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos (y sus modificaciones, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable) a ser celebrados con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

(ix) ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

(x) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con sus respectivos Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;

(xi) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en cada Título, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte;

(xii) solicitar del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común en los términos del Contrato de Fideicomiso, estando el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador obligados a proporcionar la misma de manera oportuna, en el entendido, que el Representante Común asumirá que la información presentada por las partes es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de supervisión;

(xiii) proporcionar a cualquier Tenedor las copias (a su costa) de los reportes que hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y el Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, para lo cual dichos Tenedores deberán

acreditar la tenencia de sus Certificados Bursátiles, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso; y

(xiv) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico o en la Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Deberes Adicionales del Representante Común. (i) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, y demás partes de los documentos referidos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos que no tengan relación directa con las Distribuciones y cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los CBFEs), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

(ii) Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, y a las demás partes de los documentos referidos, así como a las personas que les presten sus servicios relacionados con los CBFEs o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo y dichos prestadores de servicios deberán proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante

Común razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Sociedades Elegibles y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otras información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, la cual estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, y dichos Tenedores estarán sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de requerir al Auditor Externo, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información que este razonablemente requiera dentro de los plazos que razonablemente establezca.

(iii) El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva; en el entendido, que salvo por visitas extraordinarias debidamente justificadas, el derecho del Representante Común a que hace referencia este inciso estará limitado a 2 (dos) visitas al año.

(iv) En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título y el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, estará obligado a solicitar al Fiduciario, mediante notificación por escrito, haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente a través de la publicación de un "evento relevante", dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común, de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, del Administrador y demás personas que suscriban los documentos de la emisión anteriormente referidos,

que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Emisión. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.

(v) El Representante Común deberá rendir cuentas detalladas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite, o al momento de concluir su encargo.

(vi) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá solicitar que se contrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Ley Aplicable. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo a dicho Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado

a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

Personal del Representante Común. Atendiendo a la naturaleza de los CBFEs, que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente (el "Personal") de éste, serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del desempeño de cualquier Sociedad Elegible, y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados y tampoco deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Sociedades Elegibles y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada Inversión u operación, en el entendido, que el Representante Común estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, y estos estarán obligados a proporcionar, información relativa a estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal de éste, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Contador del Fideicomiso, del Auditor Externo, o de cualquier otro tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Sociedades Elegibles y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de los demás socios o accionistas de una Sociedad Elegible (incluyendo aquellas previstas en la Sección 12.2(b) del Contrato de Fideicomiso) ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y/o el Comité de Conflictos, y las obligaciones de sus miembros, o cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

Remoción del Representante Común. El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier momento, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de quórum establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicha remoción sólo surtirá efectos cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores respectiva y el representante sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo, y entrado en funciones como Representante Común.

Renuncia del Representante Común. Cualquier institución que actúe como representante común conforme al Contrato de Fideicomiso podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del Artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, según sea el caso, deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto sea nombrado por la Asamblea de Tenedores y el sustituto del Representante Común haya aceptado y tomado posesión de su cargo, y entrado en funciones, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales señalado.

Asamblea de Tenedores: Las Asambleas de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:

(i) Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de todas las series de CBFEs emitidas y, en todo lo que no contravenga lo previsto en la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso, se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 218, 219, 220, 221, 223 a 227 y demás artículos correlativos de la LGTOC, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 68 de la LMV y Artículo 7 fracción VIII de la Circular Única, siendo válidas sus resoluciones respecto de los Tenedores de todas las series de CBFEs, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Fiduciario, o por el Representante Común, según corresponda, en el entendido, que todas las series con derecho a asistir y votar en una Asamblea de Tenedores respectiva serán llamados bajo la misma convocatoria. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

(iii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% (diez por ciento) o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de

10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.

(iv) En cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, el Administrador y cuando así lo prevea el Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, podrán solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; en el entendido, que cuando el Fiduciario lleve a cabo la convocatoria respectiva deberá obtener el visto bueno del Representante Común previo a la publicación de la misma, mismo que no podrá ser negado sin causa justificada, y deberá otorgarse o negarse (en este último caso justificando el motivo y sugiriendo el ajuste pertinente a la convocatoria para su publicación) en un plazo que no deberá de exceder de 3 (tres) Días Hábiles contados a partir de que se le haya solicitado (y por el mismo medio); en el entendido, además, que si el Representante Común no manifiesta lo conducente dentro del plazo señalado, se entenderá que otorga su visto bueno a la convocatoria respectiva, en los términos en los que le fue presentada. El Fiduciario o el Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que reciba la solicitud respectiva. Si el Fiduciario o el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador, podrá expedir la convocatoria respectiva.

(v) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores, ya sea que las mismas se lleven a cabo por parte del Fiduciario o por el Representante Común, según corresponda, se publicarán una vez en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse.

(vi) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% (diez por ciento) o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al

Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que quedaron pendientes de tratar en la Asamblea de Tenedores respectiva.

(vii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% (veinte por ciento) o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y que los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones sobre las cuales tenían derecho a emitir su voto, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

(viii) Para concurrir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el

intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

(ix) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los CBFEs de los que sean titulares, computándose 1 (un) voto por cada CBFE en circulación con derecho a votar respecto del asunto en cuestión, en el entendido, que en las Asambleas de Tenedores en las que tengan derecho a votar los Tenedores de CBFEs de ambas series, se computará un voto por cada CBFE sin distinción de la serie.

(x) El secretario de la Asamblea de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en cualquier momento, previa solicitud por escrito, incluyendo mediante correo electrónico. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(xi) La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, o en caso de que el Tenedor respectivo así lo solicite por escrito, (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), enviados por correo electrónico, para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 (diez) días naturales de

anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

(xii) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los CBFEs en circulación con derecho a emitir su voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

(xiii) El Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.

(xiv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios 15% (quince por ciento) o más de los CBFEs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Facultades de la Asamblea de Tenedores. Las Asambleas de Tenedores, en la que tendrán derecho a participar y votar los Tenedores de ambas series, tendrá las siguientes facultades, en el entendido, que los asuntos que se enlistan a continuación, son los únicos asuntos respecto de los cuales los Tenedores de CBFEs Serie "L", tendrán derecho a emitir su voto:

(i) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación al Régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso, mismo que deberá cumplir en todo momento con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(ii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Apalancamiento o aprobar cualesquier otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por el Fideicomitente, el Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones, o el

Fiduciario, y establecer el límite máximo de endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda que el Fideicomiso pretenda asumir, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única, así como conocer para fines informativos el plan correctivo aprobado por el Comité Técnico conforme a la Sección 7.1(c)(ii) del Contrato de Fideicomiso;

(iii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y sustitución del Administrador conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

(iv) discutir y, en su caso, aprobar (1) cualquier incremento a la Comisión por Administración, en la medida en que dicho incremento tenga como resultado que la Comisión por Administración exceda del 1% (un por ciento) de la utilidad de operaciones del Fideicomiso, calculada con base en cifras correspondientes al trimestre inmediato anterior, y (2) cualquier incremento a cualquier otro esquema de compensación o comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador, o cualquiera de los miembros del Comité Técnico;

(v) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso;

(vi) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada o extensión de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Sección 13.2(a) y la Sección 13.2(b) del Contrato de Fideicomiso, respectivamente;

(vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier Emisión Adicional de CBFEs y los términos de la misma, incluyendo los términos y condiciones de la Emisión Adicional, así como el monto o número de CBFEs Adicionales a ser emitidos;

(viii) discutir y, en su caso, aprobar el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de CBFEs Serie "L", de conformidad con la Sección 3.6(a) del Contrato de Fideicomiso;

(ix) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los CBFEs en el RNV, conforme a lo previsto en la fracción III del Artículo 108 de la LMV;

(x) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Sección 4.4 del Contrato de Fideicomiso;

(xi) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Sección 4.5 del Contrato de Fideicomiso;

(xii) discutir y, en su caso, aprobar los planes de compensación propuestos por el Administrador para los miembros del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Sección 4.2(f) del Contrato de Fideicomiso;

(xiii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de los CBFEs Serie "L" o cualquier otro Documento de la Emisión, en este último caso, únicamente en la medida en que afecte los derechos u obligaciones de los Tenedores de los CBFEs Serie "L", y salvo por aquellos supuestos en que, de conformidad con la Sección 14.2 del Contrato de Fideicomiso no se requiere consentimiento de los Tenedores;

(xiv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier disminución al porcentaje de distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso, sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E;

(xv) discutir y, en su caso, ratificar el nombramiento o ratificar la revocación de los Miembros Independientes del Comité Técnico y los suplentes respectivos, designados por los CBFEs Serie "C", así como calificar la independencia de dichos Miembros Independientes y los suplentes respectivos;

(xvi) discutir y, en su caso, aprobar la revocación de un Miembro Independiente de conformidad con lo establecido en la Sección 4.2(d)(ii);

(xvii) discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier tercero especialista que considere conveniente y/o necesario para auxiliar al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación, de conformidad con la Seccion 4.4.(b)(vi), del Contrato de Fideicomiso; y

(xviii) discutir y, en su caso, instruir la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la Sección 15.7 del Contrato de Fideicomiso.

Conflictos de Interés; Asuntos Exclusivos de los Tenedores CBFEs Serie "L".

(i) Los Tenedores que tengan un conflicto de interés, incluyendo sin limitación, respecto de cualquiera de los asuntos que se enumeran los incisos (b) y (c) de la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso, no tendrán derecho de voto en las Asambleas de Tenedores respectivas respecto de los asuntos que tengan conflicto de interés, debiendo revelar la existencia de dicho conflicto y abandonar la asamblea hasta que dicho asunto hubiere sido deliberado y votado; en el entendido, que (1) los Certificados de los que dicho Tenedor sea titular no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto, y (2) un Tenedor que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una Asamblea de Tenedores, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha Asamblea de Tenedores, podrá regresar a dicha asamblea, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás Tenedores.

(ii) Sin perjuicio de la obligación de los Tenedores de abstenerse en caso de la existencia de un conflicto de interés, en caso de que en una Asamblea de Tenedores Serie "C", la totalidad de los Tenedores no pudieren votar respecto de un asunto como resultado de un conflicto de interés, el Comité de Conflictos tomará la determinación respectiva en relación con dicho asunto.

(iii) Sin perjuicio de la facultad de los Tenedores de CBFEs Serie "C" de votar respecto de los asuntos a que hace referencia el inciso (b) de la Sección 4.1, dichos Tenedores de CBFEs Serie "C" deberán abstenerse de participar y votar respecto de los asuntos a que hace referencia la Sección 4.1(b)(xiii) del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando las modificaciones al Título de CBFEs Serie "L" o cualquier otro Documento de la Emisión a que hace referencia la Sección 4.1(b)(xiii) únicamente afecte los derechos de los Tenedores de los CBFEs Serie "L". En dicho supuesto, los CBFEs Serie "C" no serán contados

para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto.

Quórums de Instalación y Votación.

(i) Quórum General. Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (v) siguientes, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los CBFEs en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de CBFEs con derecho a votar en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los CBFEs con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

(ii) Remoción del Administrador. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción del Administrador de conformidad con la Sección 4.1(b)(iii) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los CBFEs en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los CBFEs en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(iii) Remoción o Sustitución del Representante Común. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con la Sección 4.1(b)(x) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFEs en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las

resoluciones serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFEs en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(iv) Terminación Anticipada y Cancelación de la Inscripción en el RNV. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Sección 4.1(b)(vi) y Sección 4.1(b)(ix) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los CBFEs en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los CBFEs en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

(v) Modificación a los Títulos y Documentos de la Emisión. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en la Sección 4.1(b)(xiii) o Sección 4.1(c)(v) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFEs de la serie respectiva en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos la mayoría de los CBFEs de la serie respectiva en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

Convenios de Voto. Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores, en el entendido, que dichos convenios podrán contener opciones de compra o venta de CBFEs entre Tenedores, así como cualquier otro acuerdo relacionado con el voto o derechos económicos de los CBFEs. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados por los Tenedores al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para

que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de Emisnet, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores de CBFEs Serie "C" a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos de la Sección 4.2(c) del Contrato de Fideicomiso.

Integración del Comité Técnico:

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Integración Inicial del Comité Técnico. Inicialmente, el Comité Técnico estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo "A" del Contrato Fideicomiso (los "Miembros Iniciales") y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

Designación de Miembros del Comité Técnico.

En cualquier momento, la Asamblea de Tenedores Serie "C", podrán designar y remover a los miembros del Comité Técnico y designar a miembros adicionales mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común.

La Asamblea de Tenedores Serie "C" deberá designar a Personas Independientes para que en todo momento por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes. La designación de los Miembros Independientes estará sujeta a la ratificación por la Asamblea de Tenedores conforme a la Sección 4.1(b)(xv) del Contrato de Fideicomiso.

Por cada miembro designado del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores Serie "C", tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que si más de un miembro suplente es designado, la Asamblea de Tenedores Serie "C" deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros propietarios en su ausencia.

Duración y Revocación del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico.

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por la Asamblea de Tenedores Serie "C", y ratificada por la Asamblea de Tenedores, conforme a lo establecido en la Sección 4.1(b)(xv) del Contrato de Fideicomiso, en su caso, tendrá una

vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que la Asamblea de Tenedores Serie "C" disponga lo contrario; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores Serie "C" podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité Técnico en cualquier momento, mediante resolución debidamente adoptada y notificada al Fiduciario mediante la entrega de un original del acta de Asamblea de Tenedores Serie "C", sujeto a la previa ratificación por la Asamblea de Tenedores tratándose de Miembros Independientes.

Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores de CBFEs Serie "C" de revocar el nombramiento de los Miembros Independientes del Comité Técnico conforme al primer párrafo de esta subsección, la Asamblea de Tenedores podrá discutir, y en su caso aprobar la revocación del nombramiento de un Miembro Independiente del Comité Técnico cuando a juicio razonable de los Tenedores, el Miembro Independiente respectivo: (1) hubiere dejado de calificar como Miembro Independiente, o (2) consideren que el Miembro Independiente no está actuando en el mejor interés de los Tenedores y del Fideicomiso.

Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico. Los miembros propietarios del Comité Técnico sólo podrán ser suplidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos inmediatos, y la Asamblea de Tenedores Serie "C" tendrá el derecho de designar a un nuevo miembro o suplente del Comité Técnico, sujeto, en su caso, a la ratificación por la Asamblea de Tenedores conforme a la Sección 4.1(b)(xv) del Contrato de Fideicomiso, mediante resolución debidamente adoptada y notificada al Fiduciario mediante la entrega de un original del acta de Asamblea de Tenedores Serie "C". En caso de la revocación de miembros del Comité Técnico, ya sea por revocación de la totalidad de los miembros o renuncia, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

Planes de Compensación. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, cualquier incremento a los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que únicamente tendrán derecho a recibir una compensación aquellos miembros que sean Personas Independientes; y en el entendido, además, que dichos planes de compensación únicamente surtirán efectos con la aprobación de

dicha Asamblea de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores deberá ser pagada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

Información Confidencial. Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso.

Convenios de Voto. Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través de Emisnet, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual.

Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico.

(i) Convocatoria. El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario, y al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Quórum de Instalación y Votación. Salvo que se prevea algún quórum distinto en el Contrato de Fideicomiso,

para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. Salvo que el Contrato de Fideicomiso prevea algún quórum de votación distinto, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.

(iii) Designación de Presidente y Secretario. En la primera sesión que se celebre del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el "Presidente"), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el "Secretario"). En caso que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión, los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.

(iv) Actas de Sesión. El Secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás

documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) Sesiones. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivo suplentes) para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros con derecho a voto que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) Resoluciones Unánimes. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(vii) Otros Representantes. Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno (salvo por las

obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico.

(viii) Disidencia de Miembros Independientes. En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación deberá ser revelada al público inversionista por el Fiduciario a través de Emisnet.

(ix) Comité de Conflictos, Experto Independiente. Cualquier miembro del Comité Técnico podrá solicitar que un determinado asunto sea aprobado por el Comité de Conflictos, así como solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

(x) Conflictos de Interés. En caso que un miembro del Comité Técnico (o la persona que lo designó) tenga un conflicto de interés en algún asunto deberá manifestarlo ante el Comité Técnico y dicho miembro del Comité Técnico deberá abstenerse tanto de participar, como de estar presente en la deliberación y votación del asunto respectivo. Lo anterior no afectará el quórum requerido para la instalación de la sesiones del Comité Técnico.

Facultades del Comité Técnico: Cada miembro del Comité Técnico deberá actuar de buena fe y según lo que dicho miembro considere sea el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores de los CBFEs. Dichos miembros deberán conducir sus acciones diligentemente, y en cumplimiento con los deberes de lealtad y diligencia establecidos en los Artículos 30 a 37 y 40 de la LMV, según sean aplicables al Fideicomiso. En cumplimiento de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

(i) verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión;

(ii) revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con la Sección 5.3 del Contrato de Fideicomiso;

(iii) solicitar al Administrador dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico razonablemente establezca, toda la

información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

(iv) a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, el Comité Técnico podrá solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;

(v) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que dicho plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico; y

(vi) discutir y, en su caso, aprobar los métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con la Sección 4.2(m) del Contrato de Fideicomiso.

Integración y Función del Comité de Conflictos:

(a) Integración y Función del Comité de Conflictos. El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) Miembros Independientes del Comité Técnico para que junto con sus respectivos suplentes, formen un comité (el "Comité de Conflictos") que tendrá las siguientes facultades:

(i) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de Pacsa, Pinfra y/o de cualquier Sociedad Elegible; o (y) que dichas Personas tengan un conflicto de interés; y

(ii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento en la Comisión por Administración, en la medida en que dicho incremento no implique que la Comisión por Administración exceda del 1% (un por ciento) de la utilidad

de operaciones del Fideicomiso, calculada con base en las cifras correspondientes al trimestre inmediato anterior.

(b) Integración Inicial del Comité de Conflictos. Inicialmente, el Comité de Conflictos estará integrado por las personas físicas que se listan en el Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso, y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos de la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso.

(c) Duración del nombramiento de los Miembros del Comité de Conflictos. El nombramiento de los miembros del Comité de Conflictos designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido, que (i) el Comité Técnico podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que a su vez sean miembros del Comité de Conflictos deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Conflictos renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Conflictos será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace.

(d) Sustitución y Muerte de Miembros del Comité de Conflictos. La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Conflictos resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada. En caso de la revocación de miembros del Comité de Conflictos ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Conflictos dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

(e) Planes de Compensación. Los miembros del Comité de Conflictos no tendrán derecho a recibir compensación adicional alguna por el desempeño de su encargo como miembros de dicho comité.

(f) Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité de Conflictos.

(i) Convocatoria. El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Conflictos mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario, y al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) Quórum de Instalación y Votación. Para que las sesiones del Comité de Conflictos se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 3 (tres) miembros que lo integren, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Conflictos deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.

(iii) Designación de Presidente y Secretario. En la primera sesión que se celebre del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos designarán a un miembro del Comité de Conflictos como presidente del mismo, y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité de Conflictos, como secretario del Comité de Conflictos.

(iv) Actas de Sesión. El secretario de una sesión del Comité de Conflictos preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Conflictos deberá

incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Conflictos, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) Sesiones. Las sesiones del Comité de Conflictos podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Conflictos. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Conflictos para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) Resoluciones Unánimes. El Comité de Conflictos podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Conflictos; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Conflictos y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Conflictos. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Conflictos, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

(g) Publicación de Eventos Relevantes. En cada ocasión que el Comité de Conflictos apruebe una operación celebrada con (i) una Persona que sea una Persona Relacionada del Administrador, del Fideicomitente, Pacsa, Pinfra y/o de cualquier Sociedad Elegible, y/o (ii) con Personas que tengan un conflicto de interés, el Comité de Conflictos deberá solicitar al Fiduciario, con copia al Representante Común que publique un "evento relevante" en el que

se describa las características, términos y condiciones de la operación que fue aprobada por el Comité de Conflictos.

(h) Convocatoria de Asamblea de Tenedores. Durante la vigencia del Fideicomiso, el Comité de Conflictos podrá solicitar al Fiduciario con copia al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Conflictos sean relevantes en relación con operaciones con Personas Relacionadas y conflictos de interés, y el Fiduciario deberá publicar la convocatoria respectiva dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido la solicitud correspondiente.

(i) Información Confidencial. Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso.

(j) Otros Representantes. Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité de Conflictos, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité de Conflictos, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité de Conflictos por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité de Conflictos ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité de Conflictos y/o los actos y actividades del Comité de Conflictos.

(k) Experto Independiente. Cualquier miembro del Comité de Conflictos podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Confidencialidad:

(a) El Fiduciario y el Representante Común mediante la firma del presente Título convienen, y cualquier Tenedor mediante la adquisición de cualquier Certificado se considerará que conviene, y cualquier miembro del Comité Técnico, así como las Personas designadas por el Fiduciario y/o el Representante Común para asistir o participar en cualquiera de las sesiones del Comité Técnico o Asamblea de Tenedores, por medio de la aceptación de su encargo y su asistencia a la junta se considerará que conviene, y cualquier miembro del Comité Técnico, por medio de la aceptación de su

encargo se considerará que convienen, en mantener confidencial y no revelar cualquier información relacionada con el Fideicomiso, cualquier Sociedad Elegible o cualquier Afiliada de cualquier Sociedad Elegible, cualquier persona moral respecto de la cual se esté considerando o haya considerado realizar una Inversión o respecto de cualquier Afiliada de dichas personas morales; en el entendido, que dichas Personas podrán revelar cualquier tipo de información que (i) se haya puesto a disposición del público en general, salvo en virtud del incumplimiento de la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso; (ii) sea requerida para ser incluida en cualquier reporte, declaración o testimonio que requiera ser presentado ante cualquier Autoridad Gubernamental; (iii) pueda ser requerida como respuesta a cualesquiera llamados o citatorios en relación con algún litigio; (iv) sea necesaria para cumplir con cualquier Ley Aplicable o con sus obligaciones y/o que se revele en ejercicio de sus funciones conforme a los Documentos de la Emisión; (v) se proporcione a los empleados y asesores profesionales de dichas Personas, siempre que dichas Personas sean advertidas respecto de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el Contrato de Fideicomiso; y (vi) pueda ser requerida en relación con una auditoría realizada por cualquier Autoridad Gubernamental. A partir de la fecha del Contrato de Fideicomiso o el Administrador podrán celebrar convenios de confidencialidad con el Contador del Fideicomiso, el Auditor Externo y con cualquier proveedor de bienes o servicios que contengan obligaciones de confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso, o cualesquiera otros convenios de confidencialidad.

(b) En la medida que fuere permitido por la legislación aplicable, los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario, tener acceso de forma gratuita a las actas de sesión del Comité Técnico o Comité de Conflictos, en el entendido, que el Tenedor que solicite la información a que se refiere este inciso deberá acreditar su calidad de Tenedor entregando las constancias que para tales efectos expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Tenedor que reciba dicha información la deberá mantener con el carácter de confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) anterior, y estará sujeto en todo caso a las restricciones aplicables relacionadas con la posesión de información privilegiada, de ser el caso.

(c) Sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso, las partes del Contrato de Fideicomiso se obligan a proporcionar al Fiduciario cualquier información que les sea requerida por éste a efecto de dar

	cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la LIC y demás disposiciones de la Ley Aplicable.
Derecho Aplicable y Sumisión a Jurisdicción:	(a) El presente Título será regido e interpretado de conformidad con las leyes de México. (b) Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Título y de las respectivas Asambleas de Tenedores, en este acto las partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes aplicables de México, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

El Presente Título consta de 52 páginas, incluyendo las hojas de firmas y se expidió originalmente en la Ciudad de México, el 13 de octubre de 2016; fue canjeado por primera ocasión el día 11 de mayo de 2017, con motivo de la actualización de inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles como consecuencia de la primera Emisión Adicional de Certificados Bursátiles; fue canjeado por segunda ocasión el día 16 de noviembre de 2017, con motivo de la actualización de inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles como consecuencia de la segunda Emisión Adicional de Certificados Bursátiles; fue canjeado por tercera ocasión el día 16 de enero de 2019, con motivo de la actualización de inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles como consecuencia de una tercera Emisión Adicional de Certificados Bursátiles; y es canjeado por cuarta ocasión el día 7 de julio de 2026, con motivo de la actualización de inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles como consecuencia de una cuarta Emisión Adicional de Certificados Bursátiles. El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la posesión de los CBFEs Serie "L" por dicha institución y la realización de todas las actividades por parte de Indeval para tal efecto en carácter de institución para el depósito de valores, en términos de lo dispuesto en la LMV, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la LMV.

No será necesario un número mínimo de inversionistas para el listado o mantenimiento del listado de los Certificados Bursátiles en la BMV.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO, SIGUE HOJA DE FIRMAS]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, el Fiduciario y el Representante Común suscriben el presente Título a través de sus respectivos delegados fiduciarios, en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDUCIARIO

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso F/2886

Por:_____
Nombre: Pedro Izquierdo Rueda
Cargo: Delegado Fiduciario

Por:_____
Nombre: Sandra Alicia Sirahí Berrueco Alvarado
Cargo: Delegado Fiduciario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA DE VOTO LIMITADO SERIE "L" IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FVIA 16".

EL REPRESENTANTE COMÚN

En aceptación a la designación de Representante Común,
así como de sus obligaciones y facultades

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Laura Angélica Arteaga Cázares.

Nombre: Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda,
José Daniel Hernández Torres,
Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez,
Laura Angélica Arteaga Cázares
o Esteban Manuel Serrano Hernández
Cargo: Apoderado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA DE VOTO LIMITADO SERIE "L" IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FVIA 16".

Anexo "E"
Instrucción del Administrador

FIBRAVIA

Ciudad de México, a 2 de junio de 2026

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NO F/2886.
Boulevard Manuel Ávila Camacho No.40,
Piso 7, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, CDMX, 11000.
Atención: Talina Ximena Mora Rojas/Samantha BarqueraBetancourt

Estimados señores,

Hacemos referencia (i) al Contrato de Fideicomiso Irrevocables número F/2886 (el "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"), de fecha 11 de octubre de 2016, celebrado entre Infraestructura Viable, S.A. de C.V., como fideicomitente y como administrador (en dicha capacidad, el "Administrador"); Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el "Fiduciario"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común") de los Tenedores; y (ii) a la Asamblea de Tenedores de los CBFEs Serie L y de los CBFEs Serie C celebrada con fecha 22 de abril de 2026 y reanudada y concluida el 27 de abril de 2026, en la que los Tenedores de los CBFEs Serie L aprobaron entre otros asuntos, llevar a cabo una emisión adicional de CBFEs Serie L por un monto total de hasta $11,500,000,000.00 (la "Asamblea de Emisión").

Todos los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente instrucción y que no estuvieren expresamente definidos tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Por medio de la presente, y en términos de la Sección 3.1, inciso (d), párrafo (i) del Contrato de Fideicomiso, y de la Asamblea de Emisión, se instruye al Fiduciario a que lleve acabo una emisión adicional de 683,108,134 CBFEs Serie L; en el entendido, se mantendrán en la tesorería hasta que los mismos sean asignados, colocados y pagados en términos de lo aprobado en la Asamblea de Tenedores, y conforme a las instrucciones futuras que reciba para tales efectos el Fiduciario por parte del Administrador.

En virtud de lo anterior, se instruye al Fiduciario para que realice todos los actos, trámites y avisos que resulten convenientes y necesarios para llevar a cabo la emisión de los CBFEs Serie L, incluyendo sin limitar el canje del Título actualmente depositado en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; y todos los demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior.

FIBRAVIA

En este acto, se libera al Fiduciario de toda responsabilidad derivada del cumplimiento de la presente instrucción, en virtud de que actuará de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme se le ha instruido expresamente en este acto.

[*ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO, SIGUE HOJA DE FIRMAS*]

FIBRAVIA

Atentamente,

El Administrador
Infraestructura Viable, S.A. de C.V.

Angel Pineda Altamirano
Apoderado

Hoja de firmas de la instrucción emitida por Infraestructura Viable, S.A. de C.V., como administrador del Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2886.